DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 3 de Marzo de 1907 — TOMO VI — Núm. 431

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Celebrada el día 1.º de Marzo de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 3 y 10 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Campisteguy, Blengio Rocca, Areco, Cuñarro, Avegno, Travieso, Lenzi, Berro, Segundo, Espalter, Pons, Iglesias, Soca, Serrato, Sánchez, Tiscornia, Magariños Veira, y los señores diputados: Rodríguez (don Antonio M.), Samacoitz, Brito, Pittaluga, Arena, Otero, Albín, Oneto y Viana, Vidal (don Alfredo), Pelayo, Freire (don Román), Soudriers, Ferrando y Olaondo, Buenafama, Freire (don Tulio), Travieso (don Ceferino), Enciso, Saldaña, Icasuriaga, Canfield, Ramón Guerra, Zorrilla, Manini Ríos, Accinelli, Pérez Olave, Barbaroux, Cabral, Miranda, Rodríguez (don Gregorio L.), Vidal (don Blas), Borro, Canessa, Paullier, Muró, Segundo, Iglesias (don Felipe), Quintana (don Alberto S.), Casaravilla y Vidal, Berro (don Arturo), Mora Magariños, Suárez, Lezama, Navarrete, Olivera (don Félix A.), Carvalho Lerena, Fernández, Castro, Lenzi (don Eduardo), García, Olivera (don Lauro A.), Espalter (don Ricardo), Semblat, Guillot, Rivas, Pereda, Stirling, Fleurquin, Devincenzi, García (don Luis I.), Terra y Sosa.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á proceder á la elección de Presidente Constitucional de la República por el período de 1907 á 1911.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Pido la palabra.

Creo que antes de proceder á la elección del ciudadano que debe suceder al actual Presidente de la República, con arreglo á la Carta Fundamental del Estado debe fijarse el haber de que ha de gozar el nuevo Presidente.—(Apoyados).

En ese sentido, hago moción para que se fije el que percibe el Presidente que va á dejar el mando.

Señor Presidente—Hay una moción al respecto, del señor diputado Antonio M. Rodríguez. Se va á dar lectura.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Asamblea General,

RESUELVE:

Artículo 1.º Fíjase en 36.000 pesos anuales la dotación del Excmo. señor Presidente de la República durante el período 1907-1911.

Art. 2.º Comuníquese.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Antonio María Rodríguez.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Honorable Asamblea.

Señor Lenzi—Yo adhiero á esa moción.

Señor Presidente—Se va á votar...

Señor García (don Bernardo)—Desearía saber si los gastos de representación están incluidos en esa partida.

Señor Areco—Se suprimen.

Señor Manini Ríos—Los gastos de representación están suprimidos desde el actual Gobierno, desde el Gobierno que va á cesar hoy. De manera que en esa partida van incluidos los antiguos gastos de representación.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Es la misma dotación que disfruta el actual Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción de que acaba de darse cuenta.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Es de práctica autorizar al Presidente de la Honorable Asamblea General á que conteste el discurso del señor Presidente electo.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Honorable Asamblea la moción del señor diputado Rodríguez.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

La Honorable Asamblea pasará á cuarto intermedio para preparar las boletas de votación.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Todos los legisladores tienen sus boletas preparadas.

Sería conveniente, pues, evitar ese retardo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si la Honorable Asamblea no dispone otra cosa, se procederá á recoger la votación.

—Se tomó en el orden siguiente:

Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Ricardo J. Areco.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Juan Samacoitz.
Diputado por Artigas.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Laureano B. Brito,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Eduardo Pittaluga,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Carlos Travieso,
Senador por Maldonado.

—(Aplausos en la barra).

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Domingo Arena.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Manuel B. Otero.
Representante por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Feliciano Viera,
Senador por Rivera.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Carlos Albín,
Diputado por Colonia.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Carlos Oneto y Viana,
Diputado por Rivera.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Alfredo F. Vidal,
Representante por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Justo R. Pelayo,
Representante por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Manuel E. Tiscornia,
Senador por Río Negro.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Román Freire,
Diputado por Canelones.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Eduardo Iglesias,
Senador por Paysandú.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Francisco Soca,
Senador por Canelones.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Gregorio S. Sánchez.
Senador por Soriano.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

V. Soudriers,
Diputado por Canelones.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Agustín Ferrando y Olaondo,
Diputado por Canelones.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

E. Buenafama,
Diputado por Treinta y Tres.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Tulio Freire,
Representante por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Benito M. Cuñarro,
Senador por el Departamento de la Colonia.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Juan Campisteguy,
Senador por Montevideo.

(Aplausos en la barra).

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Carlos E. Lenzi,
Senador por Florida.

—Voto para Presidente Contitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

José Espalter,
Senador por Durazno.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Emilio Avegno,
Senador por Artigas.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Ceferino Travieso.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Mateo Magariños Veira,
Senador por Flores.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Ventura Enciso,
Diputado por Florida.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Ramón Saldaña,
Diputado por el Salto.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Santos Icasuriaga.
Diputado por Florida.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Federico Canfield,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Ubaldo Ramón Guerra.
Representante por Canelones.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Alberto Zorrilla.
Diputado por Treinta y Tres.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Pedro Manini Ríos,
Diputado por Durazno.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Francisco Accinelli,
Diputado por Canelones.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.

Adolfo H. Pérez Olave.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Emilio Barbaroux,
Diputado por Río Negro.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Diego Pons,
Senador por el Salto.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Antonio Cabral,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Ambrosio S. Miranda,
Diputado por el Salto.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el período que media entre hoy y el 1.° de Marzo de 1911, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Gregorio L. Rodríguez.
Representante por Minas.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Monntevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Blas Vidal (hijo).
Diputado por Artigas.

—Voto para Presidente Constitucional de la República por el ciudadano don Guillermo García.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Vicente Borro.

—Voto para Presidente Constitucional de la República por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Alberto S. Canessa.

—Voto para Presidente Constitucional de la República por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Juan Paullier,
Representante por la Colonia.

—Voto para Presidente Constitucional de la República por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Julio Muró.
Representante por Paysandú.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano don Guillermo García.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Luis Eduardo Segundo,
Senador por San José.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Felipe Iglesias,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano don Guillermo García.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Pedro Casaravilla y Vidal,
Diputado por Canelones.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano don Guillermo García.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Arturo Berro,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Ramón Mora Magariños,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Martín Suárez,
Diputado por Cerro Largo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Lorenzo J. Lezama,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano don Guillermo García.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Doroteo R. Navarrete,
Diputado por Cerro Largo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano don Guillermo García.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Félix A. Olivera,
Diputado por la Colonia.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano don Guillermo García.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Carlos A. Berro,
Senador por el Departamento de Cerro Largo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano don Guillermo García.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

A. Carvalho Lerena,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Francisco T. Fernández,
Representante por Florida.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Carlos de Castro (hijo),
Diputado por Minas.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, en el período de 1907-1911, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Eduardo Lenzi,
Diputado por Tacuarembó.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano don Guillermo García.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Bernardo García,
Representante por Canelones.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Lauro A. Olivera,
Diputado por Colonia.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Ricardo Espalter,
Diputado por Río Negro.

—Voto para Presidente Constitucional por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Aníbal Semblat,
Diputado por Salto.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Alvaro Guillot,
Diputado por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Santiago Rivas,
Diputado por Soriano.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Fernando C. Pereda,
Representante por Montevideo.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Manuel Stirling,
Representante por Paysandú.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Federico Fleurquin.

—Voto para Presidente Constitucional de la República para el período de 1907-1911, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Juan de Dios Devincenzi,
Diputado por Maldonado.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Luis Ignacio García (hijo).
Diputado por Rivera.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Gabriel Terra,
Diputado por Durazno.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Julio María Sosa.
Diputado por Maldonado.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

José Serrato,
Diputado por Tacuarembó.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Antonio María Rodríguez.

—Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Juan Blengio Rocca,
Senador por el Departamento de Minas.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del resultado de la votación.

Sírvase leer el señor secretario.

Señor Secretario, don Mateo Magariños Solsona—Han votado por el ciudadano doctor don Claudio Williman, los señores: Areco, Samacoitz, Brito, Pittaluga, Travieso (don Carlos), Arena, Otero, Viera, Albín, Onetto y Viana, Vidal (don Alfredo), Pelayo, Tiscornia, Freire (don Román), Iglesias (don Eduardo), Soca, Sánchez, Sudriers, Ferrando y Olaondo, Buenafama, Freire (don Tulio), Cuñarro, Campisteguy, Lenzi (don Carlos E.), Espalter (don José), Avegno, Travieso (don Ceferino), Magariños Veira, Enciso, Saldaña, Icasuriaga, Canfield, Ramón Guerra, Zorrilla, Manini Rios, Accinelli, Pérez Olave, Barbaroux, Pons, Cabral, Miranda, Rodríguez (don Gregorio L.), Vidal (don Blas), Canessa, Paullier, Muró, Iglesias (don Felipe), Quintana, Mora Magariños, Suárez, Lezama, Fernández, Castro, Lenzi (don Eduardo), Olivera (don Lauro), Espalter (don Ricardo), Semblat, Guillot, Rivas, Pereda, Stirling, Fleurquin, Devincenzi, García (don Luis Ignacio), Terra, Sosa, Serrato, Rodríguez (don Antonio M.ª) y Blengio Rocca.

Por el ciudadano don Guillermo García, los señores Borro, Segundo, Casaravilla y Vidal, Berro (don Arturo), Navarrete, Olivera (don Félix A.), Berro (don Carlos), Carvalho Lerena y García (don Bernardo).

Total: 69 votos por el doctor don Claudio Williman y 9 por el señor don Guillermo García.

Señor Presidente—En vista del resultado de la votación, se proclama electo Presidente Constitucional de la República, durante el período 1907 á 1911, al ciudadano doctor don Claudio Williman.—(Aplausos prolongados en la Asamblea y en la barra).—(¡Vivas! al doctor Williman).

—De acuerdo con lo que dispone el artículo 100 del Reglamento de la Honorable Asamblea General, se designa á los señores Secretarios de la Honorable Asamblea para acompañar, desde su domicilio hasta la puerta de este recinto al señor Presidente electo,—y para formar la Comisión Especial que ha de recibirlo en la puerta del recinto de la Honorable Asamblea, á los señores senadores doctor Benito M. Cuñarro y don Eduardo Iglesias, y señores diputados don Antonio M. Rodríguez, don Julio M.ª Sosa, don Ramón G. Saldaña, don Alberto Canessa y don Antonio Cabral.

—Entra el señor Massera.

Señor Presidente—El señor diputado doctor Massera, que acaba de llegar, desea saber si la Honorable Asamblea le permite dar su voto en favor del doctor Claudio Williman.—(Apoyados.)

—Como está clausurada la votación, la Mesa lo consulta á la Honorable Asamblea.

Señor Blengio Rocca— La Honorable Asamblea está en sesión permanente; de manera que no puede haber inconveniente en que se admita el voto del doctor Massera.—(Apoyados.)

Señor Rodríguez—(don Gregorio L.)—La Asamblea está en sesión permanente.—Es, pues, admisible ese voto.—(Apoyados.)

—Se agregó á los votos sufragados en favor del doctor don Claudio Williman, la boleta del doctor Massera, que dice:

Voto para Presidente Constitucional de la República, por el ciudadano doctor don Claudio Williman.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

José P. Massera,
Representante por Montevideo.

—A las 3 y 45 p. m., llega al recinto de la Honorable Asamblea, el señor Presidente electo y presta ante el señor Presidente de la Honorable Asamblea el juramento constitucional:

«Yo, Claudio Williman, juro por Dios «Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, «que desempeñaré debidamente el cargo «de Presidente que se me confía, que protegeré la religión del Estado, conservaré la integridad é independencia de la «República, observaré y haré observar «fielmente la Constitución.»

—Acto seguido, el señor Presidente de la República, dice:

Señores senadores—Señores diputados: Al asumir la primera magistratura del país, no puedo dejar de señalar en primer término las circunstancias y condiciones en que se ha realizado:—de perfecto orden y casi unánime concurso de opiniones que honrándome personalmente, acreditan sobre todo á la Nación, demostrando la solidez de sus instituciones y el progreso del espíritu público.

Demócrata sincero, miro como un deber y acepto concientemente las responsabilidades del cargo, esperando que no me faltará la cooperación de los hombres bien intencionados, y que podré llegar al final de la jornada, sin remordimientos y sin reproches, con la simpatía del pueblo que saluda mi ascenso.

Considero que el partido á que pertenezco, cuyos distinguidos representantes en la Asamblea han decidido mi elección, y la gran mayoría del país, que ha aprobado mi candidatura, han querido confirmar con ella las conquistas y los rumbos fundamentales del gobierno que termina, y del cual tendré siempre á honor haber formado parte; que deja trazadas páginas de mérito indiscutible en la historia de la República; por la severa honradez y corrección en el manejo de la hacienda; por el escrupuloso respeto de la libertad política y de los derechos individuales; por la preocupación noble y justa del mejoramiento de los humildes; por la inspirada prevision en las obras públicas y en las iniciativas relacionadas con la enseñanza y con el desenvolvimiento de las fuerzas productoras y principalmente por la decisión para afrontar las más graves dificultades, para imponer á todos el respeto de las leyes, restablecer la unidad del ejercicio de la autoridad nacional y afirmar la paz y el orden sobre sólidas bases.

(¡Muy bien!—Aplausos)

Esos caracteres y tendencias del gobierno del ilustre ciudadano que deja hoy la Presidencia entre aclamaciones de justicia, para quedar consagrado como un preclaro estadista digno de la gratitud nacional, deben afirmarse y continuarse; y el pueblo que no quiere una política de retroceso sino de adelanto, así lo ha sancionado con expresiones elocuentes.

(¡Muy bien!)

Subo al Gobierno sin agravios de nadie, dispuesto á hacer respetar los derechos individuales y los políticos; como á mantener ileso el principio de autoridad.

Los partidos pueden estar seguros de que gozarán de la más amplia y absoluta libertad electoral y de que observando la debida imparcialidad, rodearé de todas las garantías al sufragio y respetaré y haré respetar su resultado.—(¡Muy bien!—Prolongados aplausos en la Asamblea y en la barra.)

Las circunstancias en que se me confiere el poder son, sin duda, excepcionalmente favorables, cuando la prosperidad se desenvuelve en un ambiente de paz y confianza y todos los elementos parecen concurrir á la obra del bienestar general.

No puede desconocerse, sin embargo, que queda por realizar una tarea grande y difícil, aún sin contar con las transiciones y variantes que el tiempo y las circunstancias imponen, si se quieren aprovechar las grandes energías orgánicas del país.

Debo manifestar, desde luego, que me esforzaré en que las relaciones de la República con las naciones extranjeras aumenten, si es posible; de que por un mutuo conocimiento, cada vez mayor, por la inteligencia de los recíprocos intereses, se establezcan nuevos vínculos que sean prenda de amistad y prosperidad; y de que se cumplan fielmente todas las obligaciones contraídas.

Y muy especialmente merecerán mi atención las relaciones con las repúblicas limítrofes, porque aparte de los grandes motivos que existen, por las alianzas del pasado, la igualdad de instituciones y los estrechos lazos tejidos por afectos y altas consideraciones entre los gobiernos y los pueblos, siento una personal inclinación de simpatía hacia esas naciones vecinas.

En lo interno será un deber preferente para mí el proseguir y completar las grandes obras públicas emprendidas, iniciar otras que se presentan desde ahora como indispensables y urgentes; y cuidar del constante mejoramiento de los servicios.

Creo que deben de inmediato ser reformadas instituciones que no llenan debidamente su misión, como las Juntas Económico-Administrativas, para encauzar los recursos y elementos de los Municipios en vías de más fecunda actividad, por medio de Intendentes que desempeñen las tareas ejecutivas y permanentes.—(¡Muy bien!)

La Administración de Justicia, que está en vías de completarse con la creación de la Alta Corte, tendrá que ser en gran parte reorganizada también, atendiendo debidamente á la importancia y trascendencia de sus funciones, para escoger con altura y acierto los magistrados.

(¡Muy bien!).

Tendrán que sancionarse nuevos códigos como el Administrativo, y reformarse los de Procedimiento, Penal, Rural, Minería y Militar, para armonizar sus prescripciones entre sí, y con el adelanto de las instituciones ó las comprobaciones de la experiencia.

Será necesario preocuparse de la organización de la institución policial, para regularizar sus servicios y procedimientos; dictar una ley que haga eficaz el control en la Contabilidad del Estado, dando el carácter y garantías que necesitan á los funcionarios encargados de esta difícil tarea; reformar las disposiciones sobre sociedades anónimas para estimular la iniciativa privada que se echa de menos y que sólo puede realizarse ampliamente con la unión de los capitalistas, amparada por una legislación favorable; reglamentar las asociaciones no comerciales, por medio de una ley previsora que defina la situación ante el Estado de la diversidad de instituciones que vienen funcionando sin control alguno.

(¡Muy bien!).

Hay que llevar á cabo el censo general de la República, practicar el catastro, resolver de una vez el problema tan diferido de las tierras fiscales y levantar el plano geológico del país, que podemos esperar sea una revelación de nuevas riquezas.

En la esfera del Poder Ejecutivo debe mejorarse la organización de los Ministerios y crear uno más para regularizar y activar sus funciones y para incorporar organismos nuevos y necesarios como la *oficina* ó instituto del trabajo destinado á estudiar todo lo que se relacione con la marcha de las industrias y las aspiraciones ó agitaciones de los obreros, á fin de cooperar á la solución de las cuestiones y conflictos y preparar la legislación más oportuna sobre esta materia.

En el orden económico y financiero hay un vasto programa á que atender: para conseguir á los productos nacionales más amplio intercambio; para que muchos servicios públicos ó de gran interés público, que están en poder de los particulares pasen á la Nación ó á los Municipios para satisfacer las exigencias de los trabajadores y de los industriales, procurando la armonía y equilibrio de esas fuerzas sociales en beneficio de todos y á fin de que las cuestiones que preocupan al mundo no sean una causa de perturbación en el presente y una amenaza temible en el futuro; para resolver el problema de poblar la Campaña, que continúa casi desierta en medio de la mayor prosperidad, que no es la existencia de unas cuantas grandes fortunas lo que constituye la riqueza de un país.....—(¡Muy bien!)

. . . . sino una distribución justa de los medios de producción y del bienestar de todos los habitantes; para que las leyes aduaneras y las de los demás impuestos nacionales y municipales sean revisadas y modificadas tendiendo en lo posible á aliviar á los consumidores modestos y á hacer más regular y económica su percepción.

La Asistencia Pública y las instituciones de beneficencia, tienen que ser objeto de serias reformas y de una legislación adecuada á la nueva organización.

Entre las grandes obras públicas á emprenderse, hay que contar en primer término las de saneamiento de las ciudades y pueblos.—A ellas debe dedicarse sin vacilar una gran parte del excedente de rentas que nos promete la prosperidad del país y de la hacienda, porque han de contribuir eficazmente á disminuir las causas de morbosidad y mortalidad, y por consiguiente, á asegurar el crecimiento y adelanto de las poblaciones del Interior.

En la Capital se tiene que terminar la obra del puerto y organizar sus servicios; completar el saneamiento, abrir avenidas y ramblas, aumentar y mejorar los paseos, construir edificios adecuados para asiento del Gobierno y de las principales instituciones del Estado; y realizar ó estimular otras que, á la vez de responder á necesidades de los Poderes Públicos y á los de la misma ciudad y su progreso, aumenten las comodidades y los atractivos de ella, por manera que se acentúen con mayor fundamento las preferencias que por su situación privilegiada, la suavidad de su clima y las bellezas naturales, viene mereciendo de los extranjeros.

(¡Muy bien!)

La enseñanza debe seguir siendo objeto de esmerada atención: la primaria, para hacerla cada vez más apropiada á las condiciones del país y extenderla al mayor número; la secundaria y la superior, á fin de que tengan las bases más científicas y correspondan á las necesidades presentes y futuras, tendiendo fundamentalmente á la educación y cultura de todas las clases sociales.

La Marina Nacional tendrá que formarse, aunque sea en condiciones modestas, porque lo exigen imperiosamente nuestra soberanía y decoro.—(¡Muy bien!)

El ejército, que tanto ha progresado por la exclusión de la remonta con soldados no voluntarios y la supresión de todo lo que obstaba á la regularidad y corrección en los comandos, necesita buenos cuarteles, estar en todo tiempo dotado de los medios de movilidad más completos, y que se le incorporen constantemente elementos y reformas que la experiencia y el estudio indiquen; para que siga siendo base firme del orden y núcleo de la organización de la defensa de la integridad nacional, si los acontecimientos lo exigieran.

(¡Muy bien!—Aplausos y vivas).

El cumplimiento del programa que acabo de esbozar, no puede ser tarea exclusiva del gobernante.—Para realizarlo se requiere, y yo lo solicito desde ahora, el concurso de la Honorable Asamblea, que tendrá un rol de trascendental importancia en esos trabajos, y el de todos los que deseen el progreso y engrandecimiento de la República.

Invoco también el patriotismo de todos mis conciudadanos para que se empeñen en elevar el nivel moral de la Nación ante propios y extraños; prometiendo de mi parte y una vez más respetar la Constitución, ajustar mis actos á la más estricta legalidad y consagrarme á esos mismos fines, teniendo por guía los principios de libertad y justicia que señalan los derroteros de la verdadera democracia y auguran el advenimiento del más feliz estado social, aproximando la realidad á las más patrióticas aspiraciones.

(¡Muy bien!—Aplausos y vivas al doctor Williman).

Señor Presidente de la Honorable Asamblea—Señor Presidente: Al elegiros la Asamblea Nacional para el desempeño del más alto cargo público de la República, no ha hecho otra cosa que consagrar la más innegable de las aspiraciones del pueblo, exteriorizadas en diferentes formas de un extremo á otro del país.

Vuestros honrosos antecedentes cívicos y vuestras hermosas prendas personales, son una garantía de la realización de las esperanzas que en vos deposita el pueblo nacional y extranjero.

Nos habéis dado un programa sintético de la labor que os vais á imponer en el Gobierno. Sin duda, y por más que son avanzadas y brillantes las conquistas obtenidas por la ejemplar administración que termina, aún queda vastísimo campo á la acción de los Poderes Públicos en el desarrollo de las múltiples y complejas cuestiones políticas y sociales que han de arrancar al porvenir las seguridades de progreso y felicidad. Sin duda, llegáis á la Presidencia encontrando la República en especiales condiciones de prosperidad, pero por eso es grande vuestra tarea y vuestra responsabilidad y toca á vuestra cordura y vuestro patriotismo, afianzar definitivamente su encauce en la corriente del bienestar común.

Por todo lo que apuntáis en vuestro discurso-programa, trátese del fomento de las relaciones internacionales, sean problemas del orden económico y financiero, como del mejoramiento de los gobiernos locales, ó de la atención á la enseñanza primaria y secundaria, así del desarrollo de nuestra incipiente marina nacional, como del perfeccionamiento del bravo y patriota ejército uruguayo, y otros puntos que señaláis, de vital importancia para el funcionamiento regular de nuestro organismo social, encontraréis el apoyo franco de esta Asamblea, que os acompañará, señor Presidente, con el firme propósito de contribuir por su parte al engrandecimiento nacional.

(¡Muy bien!)

La garantía de los derechos individuales, base indispensable para la seguridad y desarrollo de la riqueza pública y privada, así como el libérrimo ejercicio de los derechos políticos para la verdad de la vida institucional, encontrarán, no sólo eco simpático en el Cuerpo Legislativo, sino que también su más firme y celoso defensor.

Contad, señor Presidente, con la labor, con la buena voluntad y hasta con los entusiasmos de esta Asamblea, para mantener al país á la altura que reclaman las exigencias modernas de la vida de los pueblos.

El país confía en vos, señor Presidente.

—(¡Muy bien!)—Aplausos prolongados.

—(¡Vivas! al doctor Williman).

Queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 10 p. m.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Presidente de la República

POSESIÓN DADA AL ELECTO POR LA H. ASAMBLEA GENERAL, DOCTOR DON CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

Habiendo la Honorable Asamblea General comunicado que ha electo Presidente de la República al ciudadano doctor don Claudio Williman,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda en posesión del Poder Ejecutivo el Presidente electo doctor don Claudio Williman.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.
ALFONSO PACHECO.
EDUARDO VÁZQUEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Secretarías de Estado

QUEDAN INTERINAMENTE Á CARGO DE LOS SEÑORES OFICIALES MAYORES

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras no se provean los cargos de Ministros, quedan encargados de las Secretarías de Estado los respectivos oficiales mayores.

Art. 2.° El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno refrendará este decreto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Jefes Políticos

CONTINÚAN EN SUS PUESTOS HASTA NUEVOS NOMBRAMIENTOS

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras no se nombren Jefes Políticos de los Departamentos y teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 5.° del Acuerdo de Gobierno de 11 de Abril de 1899, quedan interinamente á cargo de las Jefaturas los Jefes Políticos ó los Oficiales 1ros. que se hallen, por vacancia, desempeñando las funciones de aquellos.

Art. 2.° Los Jefes y Oficiales 1ros. á que se refiere el artículo anterior, deben tener al día las cuentas é inventarios y prontos todos los documentos y datos necesarios para cumplir las disposiciones del citado Acuerdo del 11 de Abril de 1899 y su reglamentación.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Marzo de 1907

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Nicolasa Galeano de Franca, sobre liquidación de haberes.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud sobre creación de una Agencia de Correos en la Villa del Cerro.

—A la Junta Económico Administrativa de la Capital—Expediente de don Adolfo del Campo sobre pago de la expropiación de un terreno y la concesión de un tranvía.

—A la Junta Electoral de la Capital—Nota comunicando que el primer domingo de Marzo debe procederse á la elección de Comisiones Inscriptoras.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Estatutos de la «Congregación Evangélica de Nueva Helvecia», solicitando aprobación y que se le conceda personería jurídica.

—Se comunica á la Contaduría General que el Poder Ejecutivo ha encargado interinamente de las Jefaturas Políticas a los Jefes Políticos y Oficiales 1.os respectivos.

—Se comunica al Correo que han sido aprobadas las propuestas formuladas á favor de los señores Lucio Aicardi, Pedro Ayala, Buenaventura Vázquez y Francisco Fernández para desempeñar las cuatro plazas de Auxiliares de Cartero creadas por la Ley de Presupuesto.

—Se comunica al Correo que el Poder Ejecutivo ha concedido la efectividad solicitada por los siguientes empleados de la Contaduría de esa Dirección: Contador, Edme A. Vaillant; 2.° Jefe Encargado de la provisión de valores, Miguel Malmsten; Tenedor de Libros, Pedro Berreta; Encargado de Verificación é intervención de cuentas y liquidación de presupuesto, Camilo Ferreira Oroño.

—Expediente de don Angel Fusco, Llavero de la Cárcel Central, sobre jubilación como inválido.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Departamento N. de Ingenieros

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS

Ministerio de Fomento

DECRETO

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Vacante el cargo de Dibujante de primera clase de la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros por haber pasado á ocupar otro cargo en la Administración el señor Esteban Clos, que lo desempeñaba, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Mario de los Santos para llenar dicha vacante de Dibujante de primera clase; para sustituir á éste en el cargo de Practicante de la Sección Puentes y Caminos, desígnase al señor Pablo Bocage, actual Escribiente de la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros; en reemplazo de Bocage, nómbrase Escribiente de dicha Secretaría á don Raul Michaelsen, y para sustituir á Michaelson en el puesto de Meritorio de la Secretaría del Departamento, desígnase á don Héctor Colombo.

Confírmase á don José P. Salomón en el cargo que actualmente desempeña de Encargado de las Copias Heliográficas del Departamento Nacional de Ingenieros, cargo creado por el Presupuesto recientemente sancionado.

Art. 2.° Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 2 DE MARZO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura baja.
Dominan vientos fuertes del Sur al Este, con lluvias y manifestaciones eléctricas.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 755.
Temperaturas: normal, 21.5; á la intemperie, 20; máxima, 27.50; á la intemperie, 30; mínima, 21.5; á la intemperie, 15.
Viento N. 12 kilómetros por hora.
Han caído 34 litros de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al S. E.
Bajas al Norte.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo

BALANCE DE CAJA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1906

INGRESOS

A PATENTES ADICIONES SOBRE LA EXPORTACIÓN:			
Percibido de la Dirección General de Impuestos Directos hasta la fecha, y cobrado por las Administraciones Departamentales de Rentas hasta el 30 de Noviembre del corriente año			$ 2.134.835 22
» PATENTES ADICIONALES SOBRE LA IMPORTACIÓN			
Percibido de la Dirección General de Impuestos hasta la fecha y cobrado por las Administraciones Departamentales de Rentas hasta el 30 de Noviembre del corriente año			» 4.938.771 09
» DEVOLUCIONES			
Producido de útiles que, por serle innecesarios, vendió en remate público la Oficina Técnico-Administrativa			» 25 40
» RETENCIONES COMO GARANTÍA			
Sumas retenidas como garantía de la Empresa G. del Puerto de Montevideo, en virtud del artículo 131 del pliego de condiciones			» 100.000 —
» VALORES DEPOSITADOS:			
Títulos «Empréstito de Conversión» depositados en custodia en el Banco de la República, valor nominal			» 315.731 50
» IMPUESTO DE FAROS:			
Recibido de la Dirección G. de Faros hasta el día de hoy			» 167.907 24
» EXTRACCIÓN DE OBJETOS:			
Producido de una hélice y del muelle fiscal conocido por Cutbill, Son An de Lungo			» 148 77
» ARRENDAMIENTO DEL MATERIAL DE DRAGADO:			
Recibido por arrendamientos hasta la fecha			» 12.930 72
» V. SCALA Y C.A, RETENCIONES COMO GARANTÍA:			
Sumas retenidas en garantía de Obras de Saneamiento, hechas por los señores V. Scala y C.ª			» 30.000 02
» BANCO DE LA REPÚBLICA:			
Cuenta garantida			
Saldo á su favor, en el día de hoy			» 101.805 98
» EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN:			
Producido líquido de $ 980.168 50 cents. valor nominal de títulos del «Empréstito de Conversión»		$ 939.828 43	
A deducir: Suma abonada al Superior Gobierno por la parte que le corrrespondió á esta Comisión en los gastos de emisión, timbres, etc. de la contratación de dicho Empréstito, de 2 1/2 % sobre $ 6.828.000	$ 170.700 —		
Bonificación de 3 % sobre $ 21.500, valor nominal de Obligaciones del Puerto de Montevideo	» 645 —	» 171.345 —	» 768.483 43
			$ 8.600.639 37

EGRESOS

DE GASTOS DE INSTALACIÓN		
Los de esta Oficina autorizados por Ley de 18 de Abril del año 1900		$ 1.500 —
» CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO		
Pagos efectuados hasta hoy		» 6.290.968 45
» MATERIAL DE DRAGADO		
Costo total del material, inclusos telegramas, honorarios y gastos de control é inspección		» 904.998 44
» ANTICIPOS SOBRE INSTALACIONES		
Saldo de los efectuados á la Empresa General del Puerto de Montevideo, en virtud de la base VI del contrato respectivo		» 39.885 14
» OBRAS DE SANEAMIENTO		
Pagado por estudios de inspección, sueldos de empleados, remoción y colocación de vías y cañerías y varios otros gastos		» 11.834 14
» OFICINA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA		
Presupuestos, gastos de instalación, indemnizaciones al ingeniero Ernesto Kummer, sueldo del ingeniero don Adolfo Guérard y gastos eventuales pagados hasta la fecha		» 341.261 54
DE CONSTRUCCIONES PARCIALES		
Pagado á los señores Scala y C.ª por obras de Saneamiento ejecutadas hasta hoy		$ 563.945 24
» INTERESES DE OBLIGACIONES		
Sumas entregadas al Banco de la República para el pago de intereses de Obligaciones del Puerto de Montevideo		» 21.951 90
» ADELANTOS SOBRE MATERIALES		
Saldo de adelantos hechos á los señores V. Scala y C.ª		» 10.689 60
» GASTOS GENERALES		
Presupuestos y gastos de oficina de la Comisión Financiera desde que empezó á funcionar		» 34.217 42
» ADMINISTRACIONES DEPARTAMENTALES DE RENTAS		
Saldos en poder de varias Administraciones		» 8.175 93
» GASTOS DEL SERVICIO DE OBLIGACIONES		
Comisiones y telegramas pagados al Banco de la República por servicio de intereses y amortización en Londres de «Obligaciones del Puerto de Montevideo»		» 29 36
» INTERESES DEL EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN		
Sumas entregadas al Banco de la República, para acreditar en la cuenta del Gobierno, destinadas á atender el servicio de intereses de títulos del Empréstito de Conversión emitidos por esta Comisión		» 28.106 30
» SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL PUERTO		
Pagado á cuenta de la construcción de la torre del Faro de la Isla de Flores y de su aparato luminoso: sueldos del sobrestante de dicho faro y de los encargados del control del material de dragado arrendado á la Empresa General del Puerto de Montevideo		» 9.387 —
» AMORTIZACIONES DEL EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN		
Sumas entregadas al Banco de la República, para acreditar en la cuenta del Gobierno, destinadas á atender el servicio de amortización de títulos del Empréstito de Conversión, emitidos por esta Comisión		» 6.545 85
» INTERESES		
Los cargados hasta la fecha, por el Banco de la República, en la «Cuenta Garantida»		» 3.657 66
» VENTA DE PLATA		
Quebranto en la venta de $ 11.117,65 centésimos.		» 83 83
» BANCO DE LA REPÚBLICA		
Fondos depositados en c/c. en oro	$ 2.710 71	
Idem idem idem en plata	» 1.404 54	» 4.115 25
» BANCO COMERCIAL		
Suma depositada en c/c		» 2.953 10
» BANCO DE LA REPÚBLICA		
Títulos en Custodia		
Valor nominal de títulos del Empréstito de Conversión depositados en custodia, en el citado Banco		» 315.731 50
» CAJA		
Saldo existente		» 601 72
		$ 8.600.639 37

Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.

Juan C. Blanco, Presidente.

Carlos M.ª de Pena, Vicepresidente.

M. Artagaveytia, Contador.

A. Hoffman, Tesorero.

P. Mañé, Secretario.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

DIRECTORIO DE LA «USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO»

CONTRATO N.° 16

Condiciones generales del contrato y especificación para el suministro y entrega de bastidores, armazones, marcos, escaleras y accesorios para la Usina generadora.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 16

Condiciones generales

INTERPRETACIÓN

El término «Consejo», en este pliego, se refiere á la Junta Administrativa de la Usina Eléctrica de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

El término «Contratistas», en este pliego, se refiere á la persona ó personas cuya propuesta, por las obras especificadas en este pliego, sea aceptada, é incluirá sus ejecutores ó administradores.

ALCANCE DEL CONTRATO

Este Contrato comprende el suministro y entrega f.o.b., de un puerto inglés apropiado para embarque á Montevideo, de bastidores de fierro, forjado ó de acero, armazones y marcos, escaleras y accesorios especificados en este pliego que sean requeridos por la nueva Usina.

ENTREGA DE MATERIALES

Todos los materiales especificados en este pliego, serán entregados f. o. b., como arriba se expresa, á la satisfacción del Consejo dentro de seis semanas de la fecha de aceptarse las propuestas de los Contratistas; faltando á ello los Contratistas pagarán al Consejo como y por daños liquidados, un medio por ciento del valor del Contrato por cada semana ó parte de semana de retardo, salvo que el retardo sea originado por huelga general ó combinación de obreros ó fuerza mayor; el Consejo podrá conceder en tales casos, de tiempo en tiempo, por escrito tales extensiones de tiempo, para completar, según considere razonablemente el término del Contrato.

El Consejo se reserva el derecho de prolongar la entrega durante las antedichas seis semanas para otro período que no exceda de tres meses de la fecha en que se aceptó el presupuesto.

INSPECCIÓN DEL MATERIAL

El Consejo por intermedio de sus empleados autorizados ó de otra persona ó personas que él mismo nombrará por escrito para este fin, tendrá plena facultad, de tiempo en tiempo y en todo tiempo, de inspeccionar y examinar y hacer toda la prueba de los materiales antes de su embarque. El

Consejo puede rechazar todo ó parte del material que á su juicio no esté de acuerdo con la especificación ó que por cualquier razón le parezca ser defectuoso. Los *Contratistas* acompañarán con su propuesta dibujos demostrando las secciones de los bastidores y marcos etc.; así como cualesquier otros datos adicionales, si así se desean, explicando la mano de obra que se propone y el material suministrado concordará en todos sus detalles con la muestra.

RESCISIÓN

Si pareciere que los materiales no se despachan con la prontitud necesaria para asegurar su entrega dentro del término estipulado, ó si los Contratistas fueran declarados insolventes ó en quiebra, el Consejo puede retener los pagos quitándoles la orden por los materiales.

FORMA DE PAGO

El Consejo abonará á los Contratistas el valor de los materiales entregados f. o. b. al recibir los documentos de embarque.

PROPUESTAS

El Consejo no se compromete á aceptar la propuesta más baja ó cualquier propuesta, ni tendrá que pagar gastos ó pérdidas que puedan ser ocasionadas por los Contratistas proponentes en la preparación de propuestas ó contratos. Las propuestas para la instalación, materiales y trabajos descriptos en esta especificación, serán hechas en la forma anexa, la cual será devuelta con esta especificación, intacta, lacrada, dirigida y trasmitida al señor Santiago A. Calcagno, Delegado autorizado por la Usina Eléctrica, Legación Uruguaya números 5 y 6 Clemets Inn Strand, London, W. C. y tienen que ser recibidas á ó antes de medio día del día 21 de Enero de 1907, con este endose: «Propuesta para el Contrato número 16.»

Ninguna propuesta será recibida después de esta hora y fecha.

Las propuestas enviadas para los trabajos detallados bajo este Contrato, obligan á las personas proponentes por un período de tres meses desde la última fecha fijada para el envío de propuestas, á menos que una propuesta haya sido aceptada y verificado un Contrato durante ese período.

Los Contratistas á quienes el Consejo acepte la propuesta, extenderán un Contrato, firmado y sellado, para el debido cumplimiento de su Contrato y de esta especificación y de estas condiciones.

Los Contratistas incluirán en su propuesta la suma de £ 5.17.0, costo de impresión de esta especificación.

Ellos tendrán que pagar esa suma á los señores Waterlow é hijos, Impresores Ltda. London Wall E. C., á ó antes de recibir el primer pago del Consejo á cuenta de este Contrato.

Especificación

Todos los materiales y mano de obra serán de lo mejor en su respectiva especie.

MARCOS, PUERTAS-VENTANAS Y HERRAJES

Los Contratistas indicarán sus precios por marcos-ventanas, bastidores y marcos de acero, y darán el precio alternativo para el caso de optarse por el hierro forjado.

Los bastidores y marcos serán colocados dentro de la mampostería y los precios comprenderán todos los encastres necesarios.

Los bastidores y puertas-ventanas serán de secciones laminadas de calidad especial, con sus ángulos ó esquinas bien soldadas.

Las intersecciones de las barras serán cortadas con esmero y bien adaptables para asegurar una unión inflexible y los extremos de las barras serán ensambladas por medio de espigas en el marco exterior y serán remachadas en éste.

Se darán precios de secciones de 2 pulgadas para poner vidrios del lado interno. Las barras exteriores de los marcos serán doblemente guarnecidas para darle más fuerza.

Los bastidores de las puertas-ventanas tendrán á sus costados pestañas para los vidrios. Las puertas-ventanas serán ajustadas por la parte de abajo, para que se abran de afuera para adentro con herraje de metal de cañón y una polea para abrir y cerrar con una cuerda.

Las claraboyas y las banderolas de las puertas-ventanas girarán sobre ejes de metal de cañón y con el herraje de acero dulce cepillado y garfios de tornillo para abrir.

Los brazos, puntales y guías pueden ser de hierro dulce maleable, bien trabajado á máquina y dotadas de metal de cañón las partes que trabajan.

Las puertas-ventanas no dejarán pasar el agua.

ESCALERAS Á LA GALERÍA DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PLANO NÚMERO 17

Las dos escaleras de la sala de máquinas á la galería del tablero de distribución serán de tres pies de ancho entre los montantes.

Los montantes serán de acero ó de hierro forjado de 7" por 1/2" con estacas ribeteadas para asegurar las dos extremidades y provistas de pernos «Lewis» de 3/4" por 12" (pulgadas) de largo para encastrar en el concreto.

Los escalones de las escaleras podrán ser de «Hawksley» ó de otra marca aprobada y se compondrán de cubos de madera dura introducidos en marcos de hierro fundido, que serán bulonados á los ángulos ó escuadras de acero remachadas en los montantes.

La balaustrada de las barandas será de balaustre de hierro forjado, de una pulgada cuadrada y como de dos pies á parte uno de otro y se ajustarán á los montantes de la escalera con bulones de 5/8" y los cabezales serán remachados en agujeros de 1 1/4" por 5/16" en el interior del pasamanos.

Los pedestales balaustres del frente de la galería podrán ponerse á cuatro pies de separación con pies laterales para bulonarlos con pernos de 5/8 de pulgada cada uno y asegurados en el corazón de la baranda como se ha dicho antes.

La baranda de la galería se completará con balaustres de 5/8"2, con capiteles forjados y de estilo.

Los balaustres irán remachados en la parte superior é inferior de la baranda y el frente de la galería llevará dos rieles superiores y dos inferiores.

Los extremos de los rieles serán dados vuelta alternativamente para arriba y abajo y asegurados en los balaustres con tornillos de cabeza redonda.

Los pilares de abajo ó basamento serán de 1 1/4"2 y asegurados á los montantes y baranda como se ha descripto para los pilares balaustres.

Se practicarán todas las perforaciones y taladros y se suplirán todos los pernos, tornillos y demás requisitos necesarios para que la obra mencionada sea fijada en posesión.

ESCALERAS PARA LAS CHIMENEAS, PLANOS NÚMEROS 18 y 19

Las escaleras que conducen del piso á nivel ó primer piso al basamento cerca del compartimento separado de aceite y la escalera que conduce al piso superior del compartimento de las calderas á la cámara de limpieza de la chimenea, serán de tres pies de ancho arriba de los montantes que serán de hierro forjado, los escalones serán de hierro fundido perforado con aristas profundas y escuadras ó ángulos agujereados para empernar en los montantes.

Los pasamanos de estas escaleras y de los corredores y pasajes respectivamente llevarán balaustres de 3/4 pulgadas de hierro forjado y arreglados para bulonarlos en los montantes de la escalera ó encastrarlos en el concreto, según sea el caso. Los pilares balustres serán de una pulgada cuadrada é irán todos ribeteados en hendidura de una y media pulgada al pasamano de media caña.

ESCALERA DEL COMPARTIMENTO DE LAS BATERÍAS, PLANO NÚMERO 20

Las escaleras de concreto, desde el basamento á la ringlera superior del compartimento de las baterías, tendrá balaustres, pilares y pasamanos, como las anteriores.

Todos los corazones de los pasamanos deberán ser prolijamente curvados y sesgados y provistos de todos los medios para fijarlos.

«USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO»

CONTRATO N.° 16

Formulario de propuesta para el Honorable Consejo de Administración de "Usina Eléctrica de Montevideo"

Señores:

........comprometemos á suministrar y entregar f. o. b., por las sumas y á los precios estipulados en la tarifa acompañada, los materiales requeridos de acuerdo con esta especificación y condiciones generales de Contrato.

Y.........comprometemos además á celebrar un convenio para la debida ejecución y cumplimiento del Contrato.

Y como constancia firmamos éste el día..................de 1907.

Firma..............

Dirección..........

Es traducción del pliego original que del idioma inglés ha traducido al castellano el personal de esta Empresa, por orden del Directorio de la «Usina Eléctrica», para someterlo á aprobación del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Carlos Bürmester,
Presidente.

Ernesto Llovet,
Secretario Interino.

Montevideo, 29 de Enero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de conformidad con el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación número 16 formulado de acuerdo y con la intervención del Delegado de este Directorio, ingeniero don Santiago A. Calcagno, por la casa de los señores Kincaid, Valled, Manville y Dawson de Londres, para detalles de la construcción, escaleras, etc. y accesorios.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación al expresado pliego de licitación, tiene el honor de saludarlo con toda consideración.

Carlos Bürmester,
Presidente.

Ernesto Llovet,
Secretario Interino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de Enero de 1907.

Vistos: Resultando que el pliego de condiciones formulado en Londres por la casa consultora de los ingenieros electro técnicos Kincaid, Valled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» ingeniero señor Santiago A. Calcagno, se ajusta á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre del año ppdo., según informa el referido Directorio,—apruébase el pliego de licitación para el suministro de bastidores, armazones, marcos, escaleras y demás accesorios para la Usina generadora, detallado todo en dicho pliego.—A sus efectos comuníquese á la Contaduría General, publíquese con sus antecedentes y devuélvase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

BALTTE Y ORDÓÑEZ:
EUGENIO J. MADALENA.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 7.

Especificación

Esta especificación comprende la provisión, entrega y erección de la Usina Generadora de la «Usina Eléctrica de Montevideo» de las siguientes instalaciones y materiales:

Una batería de acumuladores de 270 celdas de 440 amperes-horas de capacidad.

Un dinamo suplementario intercambiable para trabajar conjuntamente con dicha batería en un circuito de tracción.

Un dinamo suplementario reductor de resistencia (milking booster) y accesorios y repuestos.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La batería será instalada en dos pisos, siendo el espacio disponible en cada compartimento de 19.2 por 4.8 metros. Los Contratistas proveerán todos los aisladores y cubetas para la batería, pero los soportes de madera serán provistos por el Consejo. El Consejo suplirá todos los materiales y mano de obra para hacer estos soportes, pero los Contratistas vigilarán el trabajo y serán responsables de que se construyan de una manera adecuada.

Los Contratistas proveerán también los diseños necesarios para esos soportes.

El dinamo suplementario reversible será montado en la sala de las máquinas y empernado en vigas de acero que forman el piso de ese compartimento.

Los Contratistas proveerán los bulones y placas de ancladura.

Batería

La batería consistirá en doscientas setenta celdas apropiadas para funcionar en un circuito de tracción de 550/600 voltios de presión paralelamente con los generadores de envoltura compuesta de 300 kw, y en conjunción con el dinamo auxiliar reversible mencionado más arriba. Bajo estas condiciones, la batería estará sujeta á frecuentes y grandes variaciones en la carga y descarga de corriente y por consiguiente debe ser bajo todos conceptos apropiada para esas exigencias de trabajo.

Es una de las condiciones de esta especificación que ninguna propuesta será considerada si el fabricante no pudiera mostrar baterías ya establecidas y funcionando satisfactoriamente en tales condiciones.

CAPACIDAD

La batería será de tal tamaño, que sea capaz de dar una descarga como de 140 amperios durante 5 horas ó de 440 amperios por una hora. Los Contratistas indicarán los varios estados de la carga y descarga en la tarifa que se acompaña á esta especificación conjuntamente con otros datos allí pedidos. La capacidad indicada en la tarifa puede ser alcanzada al fin de 10 años.

GRADO DE CARGA Y RENDIMIENTO

Los grados de carga económicos de la batería no serán menos que 220 amperios; pero los Contratistas establecerán á qué más alto grado, si lo hay, podrá ser cargada la batería con un máximo de economía. También establecerán los rendimientos que estén dispuestos á garantir. Esos rendimientos serían: 1.° La tasa de watts-horas que se consumirán con una descarga constante aproximada á 5 horas con relación á los watts-horas obtenidos en la batería á la tasa más económica de carga; y 2.° la razón de horas-amperes consumida con relación á una descarga como en (1.°) de horas-amperes de carga de la batería á las económicas tasas.

PRESIÓN DE TRABAJO

La presión por entre las viguetas ó ramas colectoras de tracción oscilará de 550 á 600 voltios y como el dinamo auxiliar reversible compensará las diferencias en el voltaje mínimo y máximo no se requerirá celda reguladora.

La presión en la batería, cuando sea descargada por 5 horas á la tasa de 5 horas, no será menos de 494 voltios.

PLACAS

Serán preferibles las placas positivas fundidas en una sola pieza con una superficie extensa formada por medio de costillas verticales convenientemente reforzadas. El material activo será de naturaleza adherente, firme y uniforme y será fabricado electrolíticamente por el proceso de Plante. Serán como de doce milímetros de espesor cada uno. Las placas negativas serán preferentemente compuestas de dos cribas colocadas con frentes opuestos y en cuyos intersticios se alojará con seguridad el material activo.

Cada par de planchas será separado por medio de tubos de vidrio separados mantenidos en posición por medio de orejitas fundidas que se ajustarán en las placas negativas.

También se instalarán tubos de vidrio entre el extremo de las placas negativas y los costados de las cajas.

CAJAS

Las cajas serán de madera, forradas con plomo y de construcción fuerte. Estarán sostenidas sobre bandejas de madera, montadas sobre aisladores de aceite y el todo colocado sobre pedestales ó estantes longitudinales de madera.

Las placas descansarán sobre hojas de vidrio y se dejará un espacio de 4" por lo menos entre el extremo de las placas y el fondo de la caja.

ESTANTES

Los estantes ó pedestales serán aislados del piso por medio de grandes aisladores de porcelana á intervalos frecuentes (distancias cortas). Los Contratistas proveerán y fijarán esos aisladores.

Esos aisladores serán de un diseño amplio y de dos partes con discos de plomo para distribuir la presión sobre la superficie de la porcelana de una manera igual.

DETENEDOR DE DERRAMES

Cada celda estará provista de un detenedor de vidrio para impedir que el aceite salga fuera cuando hagan movimiento los gases al cargar.

CONEXIONES

Los Contratistas proveerán todas las conexiones entre las celdas individuales. Esas conexiones consistirán en barras de plomo á las cuales se soldarán las placas. No se permitirán tornillos ni pernos para esas uniones.

Los Contratistas proveerán también las conexiones entre las filas de celdas. Estas conexiones consistirán, con preferencia, en varillas sólidas de cobre de alta conductibilidad y con una superficie de sección no menor de 4 cm². Donde fuere necesario se colocarán soportes para contrarrestar el peso de las conexiones á las celdas. La conexión entre las celdas y la barra de cobre se hará por medio de

una copula ó depósito en que será sumergido ó humecido el cobre. Después de colocadas las barras serán pintadas con dos capas de pintura á prueba de ácidos.

ÁCIDO

Los Contratistas proveerán todo el ácido para la batería.

El ácido será de la mejor calidad, ácido sulfúrico, hecho con flor de azufre libre de toda impureza y el agua será pura y destilada. Los Contratistas proveerán un depósito apropiado forrado de plomo para mezclar el ácido y llenar las celdas.

ACCESORIOS

Los Contratistas proveerán con la batería cuatro lámparas de mano, seis lámparas para inspeccionar las celdas, dos juegos de puentes de conexión, para separar una celda cuando fuere necesario, una docena de hidrómetros y dos voltmetros portátiles para probar las celdas. Con las lámparas y voltmetros se proveerán las conexiones necesarias y cables armados flexibles de dos conductores.

NUMERACIÓN

Los Contratistas pondrán una chapa en cada celda con un número de orden y á una altura no menor de una pulgada.

Consistirán preferentemente de plomo ó de composición ajustadas á las cajas por medio de plomo ó clavos de composición. Serán pintados de negro con los números en blanco.

CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

Cuando se ha establecido en las condiciones generales del Contrato, los Contratistas conservarán la batería por un año desde la fecha que comience á funcionar, y los Contratistas, si así fueren requeridos por el Consejo, pondrán á prueba á su costo la batería al final de ese período de conservación. Si en esa prueba la capacidad de la batería bajara de lo garantido por los Contratistas en la tarifa acompañada, los Contratistas harán las alteraciones que permitan que las baterías satisfagan la capacidad especificada y el Consejo retendrá la segunda entrega debida á los Contratistas por esta parte de la obra hasta que esa capacidad sea conseguida.

Si embargo, si se encontrara que la capacidad de la batería es igual á lo garantido, el Consejo pagará á los Contratistas el costo de la prueba.

Se invita á los Contratistas á determinar en qué condiciones estarían dispuestos á conservar la batería en buen orden y buen estado de funcionamiento por períodos de 3, 6 ó 9 años, según quiera elegir el Cousejo. Al fin de esos períodos, la capacidad de la batería no descenderá abajo de la capacidad original garantida por los Contratistas en la tarifa acompañada.

Dinamo reductor de resistencia auxiliar (Milking Booster)

Los Contratistas proveerán un dinamo auxiliar reductor de resistencias, consistente en un motor de corriente contínua, acoplado á un dinamo y el todo montado en una plataforma con ruedas. Arriba del compuesto, se montará un panel horizontal con los conmutadores y en él se pondrán todos los aparatos necesarios para el funcionamiento del conjunto y que consistirán en un conmutador de doble polo, dos fusibles de un polo, palanca para marcha (sin interruptor de carga) y regulador de derivación para el motor y un conmutador de doble polo, regulador de derivación amperímetro y voltmetro para el dinamo junto con los terminales para recibir todas las conexiones del cable.

RENDIMIENTO

El conjunto ó juego será del tamaño suficiente para cargar dos celdas á su máxima tasa de carga económica con el máximo voltaje requerido. El motor será envuelto para un circuito de 550,600 voltios y la derivación del regulador deberá ser con preferencia envuelta para el mismo voltaje. El motor tendrá una gran elevación de velocidad ó será capaz de una gran velocidad, obteniéndose las variaciones de velocidad por medio del reostato regulador de derivación.

MOTOR

El motor será de envoltura shunt y será capaz de hacer mover el dinamo cuando éste suministre la mayor cantidad de corriente como se ha indicado arriba.

La velocidad del conjunto no excederá de 800 r. p. m.

DINAMO

El dinamo será excitado independientemente y será capaz de cargar una ó dos celdas, según se requiera.

CONMUTADORES

Los segmentos del conmutador del motor y del dinamo tendrán una profundidad radial de uso no menor de media pulgada.

CEPILLOS

Los cepillos serán de carbón de grafito de la mejor calidad y las porta-escobillas ó cepillos serán del tipo de reacción ó moción paralela.

COJINETES

Los cojinetes serán de metal de cañón, aceitados por medio de anillos y provistos de un depósito de aceite.

ELEVACIÓN DE TEMPERATURA

La elevación de la temperatura del juego después de tres horas de marcha á carga máxima (tasa máxima de carga á máximovoltaje) no excederá de 35° C. arriba de la temperatura del ambiente.

CONEXIONES

Los Contratistas proveerán un cable doble flexible de plomo de no menor de 20 pies de largo para poner en conexión el dinamo con las celdas y otro no menor de 30 pies de largo para la conexión del campo del dinamo y el motor al circuito de tracción.

Esos plomos serán protegidos de todo daño mecánico y los del circuito provistos con una clavija de toma corriente de alto voltaje. Los plomos del dinamo principal serán provistos de terminales en un extremo para unirlos con los terminales del panel de los conmutadores y en el otro extremo con grapones para la conexión con las barras de unión de las celdas.

En tres de los lados de los dos compartimentos de las baterías los Contratistas pondrán un circuito y habrá un número conveniente de enchufes que fijados al dinamo auxiliar reductor de resistencias (Milking Booster) para estar disponible para poder cargar cualquier celda de la batería; esos enchufes serán apropiados para un circuito de 550 á 600 Voltios y serán de un sólido diseño mecánico.

Dinamo auxiliar reversible

Los Contratistas proveerán también un dinamo auxiliar reversible para trabajar en tracción en compensión con la batería ya mencionada.

Los Contratistas también suplirán todo el aparejo de conmutadores é instrumentos necesarios para el funcionamiento satisfactorio del dinamo auxiliar, pero el aparejo será montado en el tablero principal de distribución por otros contratistas. Los instrumentos, conmutadores, registros, etc. serán fabricados por firmas de primera clase, cuyos nombres se someterán á aprobación.

El dinamo auxiliar correrá en series con la batería, con el objeto de mantener una carga constante en la instalación generadora estando el dinamo y la batería paralelos con los generadores de envoltura compoud á 550 ó 600 voltios.

SERVICIO

Cuando el dinamo auxiliar haya sido ajustado para responder á cualquier carga constante en los generadores, si esa carga en la línea excediera de esta carga constante, el exceso ó recarga será tomado por la batería y dinamo auxiliar. Para ese fin el dinamo auxiliar compensará suficientemente las diferencias entre el voltaje de la vigueta colectora y el voltaje de la batería siempre que el recargo no exceda de la capacidad de la batería, como se ha indicado anteriormente.

Del mismo modo si la carga en la línea cayera abajo de la constante producción de los generadores, el dinamo operará de una manera inversa y la diferencia entre la carga constante y la carga de la línea será llevada automáticamente á la batería;

DINAMO AUXILIAR

El dinamo auxiliar reversible será de tamaño suficiente para responder á la batería y dará como su tasa normal por una hora la tasa de descarga de la batería por una hora al máximo voltaje requerido para llenar las condiciones arriba mencionadas. Será también capaz de conducir la producción máxima de la batería por los períodos que se establezcan en la tarifa adjunta.

MOTOR

El motor para mover el dinamo auxiliar reversible será de envoltura shunt y apropiado para trabajar en el circuito de tracción á 550 ó 500 voltios D. C.

Serán de tamaño suficiente para mover el motor cuando esté dando el rendimiento arriba mencionado.

El motor y dinamo marcharán satisfactoriamente y sin chispear á todas cargas y marcharán sin chispear desde el cero hasta el máximum de carga sin mover los cepillos.

CAMPO MAGNÉTICO

Los marcos del campo magnético del motor del dinamo serán con preferencia de forma circular y hechos en mitades con la unión horizontal; siendo las uniones bien hechas y bien empernadas. El marco de los magnetos para el motor será de acero fundido de la mejor calidad con las piezas del polo fijadas de una manera que sea aprobada. El marco de los magnetos del dinamo será laminado, consistiendo éste en hojas de acero blando de la mejor calidad, de alta permeabilidad y baja histeresis, aisladas unas de otras por medio de papel ó barniz. Las láminas serán mantenidas con seguridad dentro de un marco de fierro fundido, de conveniente diseño.

BOBINA DE CAMPO MAGNÉTICO SHUNT

El enrollamiento Shunt tanto para el motor como para el generador será hecho en bobinas de metal que puedan renovarse fácilmente. Serán completamente aislados para soportar la presión especificada anteriormente. Las varias bobinas reguladoras para el dinamo aun serán aisladas unas de otras de una manera satisfactoria.

ARMADURAS

Las armaduras del motor y del dinamo auxiliar consistirán cada una en un corazón de hojas laminadas de acero dulce de la mejor calidad, gramponadas cuidadosamente entre los extremos de las hojas y montadas sobre una araña de acero ó de hierro fundido, comprimida y acuñada en el eje. Se proveerán los medios de que el corazón tenga conductos respiratorios para asegurar una completa ventilación.

Las envolturas de las armaduras consistirán en alambre de cobre de alta conductibilidad ó bandas encastradas en ranuras en la periferia exterior del corazón y aislado por medio de mica. Las bobinas deberán ser primero envueltas y las finales que cuelguen, serán convenientemente sostenidas. Las armaduras una vez completas serán perfectamente ¿balanceadas para asegurar completa ausencia de vibración.

CONMUTADORES

Los conmutadores serán construídos de una manga de fierro fundido seguramente acuñado en el eje.

El segmento conmutador será de cobre duro estirado, aislado entre segmentos por medio de láminas de mica de la mejor calidad, de manera que se desgasten á la vez é igualmente que los segmentos de cobre. Los segmentos serán aislados de los anillos sujetadores por medio de micanita fundida.

EJES

Estos serán de acero dulce de suficiente fuerza y rigidez para prevenir el chicoteo con las violentas variaciones de carga á que está sujeta la máquina.

Estarán provistos de armaduras y bridas de acoplar.

CEPILLOS Y CEPILLOS DE ENGRANAJE

Los cepillos consistirán en carbón de grafito de la mejor calidad y de un coeficiente de fricción baja.

Serán fijados en soportes ó porta-escobillas preferentemente del tipo de reacción y apropiados para ser ajustados cuando la máquina esté en marcha.

Los cepillos de engranaje serán provistos de todas las ruedas necesarias de mano y enroscaduras para su respectivo ajuste á los cepillos.

TERMINALES

Se proveerán terminales convenientes para la conexión de los varios plomos con el motor y el generador. Estos serán de un diseño fuerte y ampliamente suficiente para las corrientes que tienen que soportar. Serán montados en planchas de mármol ó en aisladores de porcelana y separadas cuando estén en gran proximidad por medio de particiones verticales de material aislador no inflamable. Serán protegidas de tal manera que será imposible un contacto accidental.

COJINETES

Con el dinamo auxiliar reversible se proveerán tres cojinetes ó más si tuvieran más de dos armaduras.

Los cojinetes serán de metal de cañón forrados con metal blanco ó de metal blanco en una caja de hierro fundido ó de acero. Se proveerá lo conveniente para la lubrificación completa de los cojinetes, prefiriéndose por medio de anillos aceitadores y depósitos de aceite. Se proveerá un grifo de metal de cañón en el pedestal del cojinete para extraer el lubricante y también se colocará un tubo vertical para indicar el nivel del aceite en el cojinete.

PLACA DE BASAMENTO

La placa de basamento será de hierro fundido de suficiente resistencia y rigidez y provista de caras trabajadas á máquina, dispuestas para recibir los pedestales de los cojinetes, reguladores de derivación, etc.

DERIVADOR

Los Contratistas proveerán un derivador para las series de enrollamiento, si se considera necesario.

Todo el rendimiento de la estación en tracción, pasará por las bobinas en series del dinamo auxiliar y el derivador. La corriente máxima normal, puede ser considerada en 1250 amperios.

AISLAMIENTO

Las envolturas de las armaduras, conmutador y derivador del dinamo auxiliar reversible y el dinamo reductor de resistencia, serán sometidas á una prueba de presión (cuando estén cubiertos) de 2500 voltios, aplicada alternativamente entre las envolturas y los conmutadores y el marco de las máquinas por un período de 15 minutos. Se les harán descargas de chispas á esa presión.

ELEVACIÓN DE TEMPERATURA

Después de seis horas de marcha con una carga completamente normal, ninguna parte del dinamo auxiliar reversible tendrá una elevación de temperatura que exceda de 35° C arriba de la temperatura del ambiente.

La elevación de temperatura de cualquier parte del dinamo reductor de resistencias, después de tres horas de marcha á carga completa, no excederá de 35° C arriba de la temperatura del ambiente.

Pruebas y marcha

La batería, dinamo auxiliar reversible y dinamo auxiliar reductor de resistencias, serán probados por los Contratistas después de la entrega y erección en su lugar, con el fin de asegurarse si las exigencias de esta especificación y las garantías de los Contratistas han sido satisfechas. Los Contratistas harán todos los arreglos para hacer esas pruebas á satisfacción del Consejo; pero la provisión de fuerza será hecha libre de gastos á los Contratistas por el Consejo. Los instrumentos fijados en el tablero de distribución (provistos bajo otro Contrato)—estarán á la disposición de los Contratistas; pero los Contratistas tomarán los riesgos todos y serán responsables de lo que ocurra á su respecto. Si los Contratistas decidieran servirse de sus propios instrumentos, para esas pruebas, éstos serán sometidos á la aprobación de los Ingenieros. Los Contratistas tendrán los instrumentos calibrados en un laboratorio reconocido de prueba, á su costo, si fueran requeridos para ello por los Ingenieros.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.º 7

FORMULARIO DE PROPUESTA

Al H. Consejo de Administración de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

Señores:

Nos comprometemos á ejecutar los trabajos, obligaciones y en general las estipulaciones todas inherentes al suministro, entrega y colocación de la instalación, materiales y obras comprendidas en esta especificación, y las presentes condiciones de contrato establecidas por sus Ingenieros y con arreglo á los dibujos de detalle, que serán provistos ó aprobados por sus Ingenieros á medida que sea necesario para dejar la instalación y materiales en perfecto orden de funcionamiento y á su completa satisfacción y á conservarla en buen estado y perfecto orden durante el plazo indicado en las condiciones generales del Contrato, por la suma de $.......; y además nos comprometemos á hacer de nuestra cuenta un convenio y proponemos á......... de......... y á......... de......... como garantía responsables hasta una suma equivalente al 20 % del monto de nuestro Contrato por la debida ejecución y cumplimiento del mismo.

Como constancia, entregamos la presente el día........ de........ 1907.

Firma......................

Dirección..................

Es traducción del pliego original que del idioma inglés ha traducido al castellano el personal de esta Empresa por orden del Directorio de la Usina Eléctrica para someterlo á aprobación del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Carlos Burmester,
Presidente.

Ernesto Llovet,
Secretario interino.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de conformidad con el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación número 7, formulado de acuerdo y con la intervención del Delegado de este Directorio, Ingeniero don Santiago A. Calcagno, por la casa de los señores Kincaid, Valled, Manville y Dawson, de Londres, para batería de acumuladores y relativos boosters, para la tracción.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación al expresado pliego de licitación, tiene el honor de saludarlo con toda consideración.

Carlos Bürmester,
Presidente.

Ernesto Llovet,
Secretario interino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Vistos: Resultando que el pliego de condiciones formulado en Londres por la casa consultora de los Ingenieros electro-técnicos Kincaid, Valled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», Ingeniero Santiago A. Calcagno,—delegado al efecto,—se ajusta á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre último, según informa el referido Directorio,— apruébase el pliego de licitación para el suministro de una batería de acumuladores y relativos boosters, para la tracción.—A sus efectos, comuníquese á la Contaduría General, publíquese con sus antecedentes y devuélvase al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 12

Especificación y condiciones generales del contrato para el suministro y entrega de alambres y cable aéreos y accesorios.

ESPECIFICACIÓN

Condiciones generales

INTERPRETACIÓN

El término «Consejo» mencionado en este Contrato se refiere á la Junta Administrativa de la «Usina Eléctrica de Montevideo» República Oriental del Uruguay.

El término «Contratistas» se refiere á la persona ó personas cuya propuesta por las obras mencionadas en este Contrato haya sido aceptada é incluirá su ó sus ejecutores ó administradores.

El término «Ingenieros» se refiere al Consejo en su capacidad técnica, como administradores de la «Usina Eléctrica» ú otra persona ó personas que él designare para representarlo ya sea en parte ó en todo lo contenido en este Contrato.

ALCANCE DEL CONTRATO

Este Contrato comprende el suministro y entrega c. i. f. Montevideo, de ciertos alambres y cables aéreos y accesorios para los mismos cuyas cantidades aproximadas están enumeradas en la tarifa que acompaña á esta especificación, y, á pesar de cualesquier omisiones en la siguiente Especificación de cualesquier materiales que pudieran ser requeridos para dejar el todo ó parte del trabajo incluido en esta Especificación en buen y completo orden de funcionamiento; y en donde la calidad de los materiales á suministrarse bajo esta Especificación no esté especificada expresamente, los Contratistas proveerán dichos materiales de la mejor calidad posible de su clase.

Como ya se expuso, las cantidades aproximativas de alambres y cables aéreos y de otros materiales á suministrarse bajo este Contrato están enumeradas en la tarifa acompañada á esta Especificación y las diversas partidas de ellas deben ser cotizadas por los Contratistas al proponer, y la suma total así obtenida debe ser llenada en el formulario de propuesta acompañado.

Los precios cotizados en esta tarifa deben ser de carácter absolutamente inclusivo, comprendiendo el suministro y entrega c. i. f. Montevideo de los cables y alambres aéreos.

Los materiales deben ser embalados de un modo seguro y perfecto, de manera que puedan soportar el embarque sin deteriorarse.

Los cables y alambres deberán entregarse en tambores convenientes de madera, de fuerte construcción, cuyo precio será incluído en el de cables y alambres.

Los Contratistas renovarán ó repondrán los cables, alambres ú otros materiales que puedan perderse ó averiarse durante el trayecto.

El Consejo podrá pedir de tiempo en tiempo á los Contratistas cuya propuesta haya sido aceptada, sólo una parte de los materiales mencionados en la tarifa y á los precios allí cotizados, sujeto á un convenio con respecto á los alambres y cables por el precio corriente de cobre, como más abajo se menciona, entendido que la cantidad así pedida no sea menor del 50 °/o del valor total de los materiales enumerados en la tarifa.

El Consejo también tendrá la libertad de pedir á los Contratistas de tiempo en tiempo más cantidades de cables, alambres ú otros materiales á los precios de la tarifa acompañada y sujetos al mismo convenio por el precio del cobre.

Los precios á pagarse á los Contratistas por todos los cables y alambres, estarán sujetos á un convenio correspondiente con respecto á la diferencia (si la hay) entre el precio del mercado del cobre á la fecha de proponer y el precio que tenga el cobre en la fecha de recibo de la orden para el suministro de tales cables y alambres.

Los Contratistas llenarán en el formulario acompañado el precio del cobre en la fecha en que llegue su propuesta, y nombrará la publicación á la cual se desea referir en todos los casos.

SUPERINTENDENCIA Y ARBITRAJE

Todos los trabajos en conexión con este Contrato deben ser efectuados á entera satisfacción de los Ingenieros, cuyas instrucciones, en todos los puntos relacionados con ellos tendrán que ser cumplidas y si en cualquier tiempo, durante el desarrollo de los trabajos, se originan diferencias sobre cualquier asunto relacionado con este Contrato, ellas serán arregladas por arbitraje, en Montevideo.

ACCESO LIBRE

El Consejo, por sí ó por intermedio de sus empleados autorizados ó de otra persona ó personas que él mismo nombrará por escrito para este fin, tendrá libertad total de tiempo en tiempo y en todo tiempo para inspeccionar, examinar y comprobar los materiales y mano de obra en la fábrica ú otros puntos, pero para lo indicado, dichas personas requerirán solamente el acceso que sea razonable para entrar en los talleres de los fabricantes. El Consejo puede rechazar todo ó parte de los materiales ó mano de obra que en su opinión no esté de acuerdo con la especificación ó que le parezca ser defectuoso por cualquier razón que fuere.

DESARROLLO Ó DESENVOLVIMIENTO DEL TRABAJO

Toda la instalación especificada en este pliego será entregada, montada y lista para funcionar á satisfacción del Consejo dentro de diez meses desde la fecha de aceptarse la propuesta de los Contratistas ó dentro del período después de tal fecha que pueda hacer arreglada al tiempo de ser entregada la orden; faltando á ello, los Contratistas pagarán al Consejo como y por daños liquidados un medio por ciento del valor del Contrato por cada semana ó parte de semana de retardo, salvo que el retardo sea originado por razón de trabajos extras, alteraciones ó modificaciones en la especificación, ordenadas por escrito por los Ingenieros ó por causa de huelga general ó local ó combinación de obreros ó en consecuencia de cualquier accidente *bona fide* en la maquinaria de los fabricantes de la fábrica, que cause demora en suministrar elementos de instalación á los Contratistas. En tales casos el Consejo podrá conceder, de tiempo en tiempo, por escrito, tales prórrogas prudenciales de tiempo para la terminación de dichos materiales.

RESCISIÓN

Si los Contratistas, en cualquier ocasión dejaran de hacer corregir cualquier trabajo defectuoso ó si los Ingenieros juzgan que los trabajos no se ejecutan con la prontitud necesaria para su cumplimiento en el tiempo especificado, ó si los Contratistas se declaran insolventes ó son declarados en quiebra, el Consejo puede retener los pagos y puede tomar las demás ejecuciones de los trabajos, quitándoselos en su totalidad al Contratista.

PRUEBAS

Los Contratistas tienen que proveer de los instrumentos que los Ingenieros puedan considerar necesarios, de tiempo en tiempo, para comprobar eficazmente la instalación, materiales ó trabajos ejecutados, y pagarán el costo de todos los ensayos razonables que los Ingenieros requieran y siempre darán toda facilidad á éstos para hacer tales ensayos.

PLANOS Y MUESTRAS

Dentro de catorce días de firmado el Contrato, los Contratistas darán al representante autorizado del Consejo, los planos detallados de los accesorios y muestras de cables y alambres, disponiendo el modo en que se proponen hacer las varias divisiones del trabajo; dichos planos y muestras serán aprobados por él sin que dicha aprobación pueda relevar la responsabilidad á los Contratistas por las obligaciones contraídas por este Contrato. Los Contratistas serán responsables de la exactitud de todas las dimensiones dadas en dichos planos.

MODIFICACIONES

Si los Contratistas, durante el progreso y desarrollo del trabajo, desean hacer cualquier alteración, adiciones ó modificaciones, tienen que obtener primeramente la aprobación por escrito de los Ingenieros. Los Ingenieros tendrán el derecho de hacer, durante el progreso de los trabajos, cualquier alteraciones, adiciones ó modificaciones que ellos crean convenientes. Cualquier alteración, adición ó modificación en ningún modo invalidará este Contrato, y el valor de ellas se averiguará ó fijará para ser agregado ó deducido del Contrato.

REEMPLAZO DE MATERIALES Ó TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si los Ingenieros consideran que los Contratistas han ejecutado cualquier trabajo defectuoso ó imperfecto ó provisto de cualquier material de calidad inferior á los especificados en este Contrato, los Contratistas tienen, á su costo mismo, siendo requerido por escrito por los Ingenieros, que cambiar; desmontar ó renovar tal trabajo ó materiales, y rectificarán ó reconstruirán de inmediato este mismo, ó proveerán de nuevos materiales á los tipos de esta especificación y en el caso que los Contratistas no lleguen á cumplir con tales órdenes, el Consejo puede sin otro aviso quitar el trabajo ó materiales sobre los cuales se queja y por cuenta de los Contratistas hará tales trabajos ó provisiones de tales materiales.

TRASPASO DEL CONTRATO

Los Contratistas no traspasarán el Contrato ó cualquier parte de él, sin el permiso, por escrito, del Consejo y no podrán hacer cesión del mismo ó parte de él, ni hacer cualquier subcontrato con alguna persona ó personas, para la ejecución de cualquier parte de los trabajos á no ser que ese subcontratista sea aceptado, por escrito, por el Consejo. No es la intención de esta cláusula que los Contratistas tengan la necesidad de ser fabricantes de todos los materiales ó aparatos que se emplearán, pero sí que los nombres de los fabricantes de tales materiales ó aparatos sean sometidos para su aprobación. Cualquier falta en esta cláusula dará lugar á que un 5 °/o sobre la cantidad del trabajo traspasado pueda ser deducido de cualquier suma pagadera, ó próxima á estar vencida, con respecto á este Contrato.

DERECHOS DE PATENTES

Los Contratistas, además, indemnizarán al Consejo contra cualquier reclamo ó pérdidas causadas por infracción de derechos de patentes por cualquier material proveído por los Contratistas. Todos los derechos por privilegios patentados sobre cualquier porción ó porciones de la instalación, serán incluídos por los Contratistas en sus propuestas y pagos por ellos á los que les correspondan.

CONSERVACIÓN

Los Contratistas conservarán en buen estado todos los cables, alambres y demás materiales suplidos bajo este Contrato durante un término de doce meses, es decir que corregirán por su cuenta todos los desperfectos que resultaren en este período causados por materiales ó mano de obra incompetente en la manufactura de cables, alambres ó materiales.

El período de conservación expresado se extenderá en relación á cualquier artículo que sea entregado tarde, por el término de sus atrasos.

FORMA DE PAGO

Mientras se prosigan los trabajos, el Consejo pagará el 90 °/o á los Contratistas sobre el valor de los cables, alambres ú otros materiales entregados f, o, b, al recibir los certificados de embarque por el Consejo, en Montevideo, y, también sobre el certificado de los Ingenieros de que los cables, alambres y demás materiales son satisfactorios y de acuerdo con la especificación, si el Consejo tuviera Ingenieros para representarlo en Europa. El saldo de 10 °/o será pago por el Consejo á los Contratistas al terminar el período de conservación siempre que se haya justificado que los cables, alambres ú otros materiales están en buena reparación, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento, excluídos los desgastes naturales, á la expiración del período referido. Ningún pago á cuenta puede ser considerado como demostración que los Contratistas han ejecutado tal trabajo ó cualquier parte de él, de acuerdo con esta especificación, como relevando á los Contratistas de cualquier responsabilidad contraída bajo este contrato.

El Consejo, cuando haga pagos, hará una deducción del 1 °/o de todas las sumas debidas á los Contratistas.

PROPUESTAS

El Consejo no se obliga á aceptar ninguna propuesta ni tampoco la más baja ni pagará ningún gasto ó pérdida en que puedan incurrir los Contratistas proponentes, en la preparación de las propuestas ó contratos. La propuesta para los cables, alambres y otros materiales descriptos en esta Especificación será hecha en el formulario anexo, que será entregada con esta especificación intacta, sellada, dirigida y enviada al señor S. A. Calcagno, delegado autorizado de la «Usina Eléctrica» Legación Uruguaya, 5 y 6 Clement's Inn Strand, W. C. Londres y debe ser entregada á ó antes de medio día del día 21 de Enero de 1907, con este endoso: Propuesta para el contrato número 12.—No se recibirá propuesta alguna después de esa fecha y hora. Las propuestas entregadas por los trabajos bajo este Contrato son consideradas con carácter de compromiso obligatorio sobre las personas proponentes por un período de tres meses á contar desde la última fecha fijada para la recepción de propuestas, á no ser que durante ese período se haya aceptado una propuesta y verificado un Contrato.

Los Contratistas cuya propuesta haya sido aceptada por el Consejo, harán un contrato sellado para el debido cumplimiento de este Contrato y de esta Especificación y de estas condiciones.

GARANTÍAS

Como seguridad para el cumplimiento debido de este Contrato y la conservación de los cables, alambres y materiales incluídos bajo él (Contrato) para un período de doce meses, después de la debida terminación de los mismos, los Contratistas, además de su garantía propia, tendrán que encontrar dos buenas y conocidas garantías que serán aprobadas por el Consejo, y que estarán obligadas, conjunta y separadamente en una suma equivalente al 20 °/o de la suma del Contrato para el debido cumplimiento de este Contrato.

IMPRESIÓN

Los Contratistas incluirán en su propuesta la suma de £ 7:5:9, costo de impresión de esta especificación; esta suma se abonará á los señores Waterloow Sons Ltd London Wall, London F. C. al ó antes de recibir el primer pago de parte del Consejo á cuenta de este Contrato.

CONTRATO NUM. 12

Especificación

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Este Contrato incluye el suministro y entrega c, i, f, Montevideo de ciertos alambres y cables aéreos, unidos con aisladores y soportes para la rección de los mismos, las cantidades aproximadas de los cuales están enumeradas en la lista adjunta á esta especificación.

Todos los cables y alambres deben ser apropiados para fijarlos contra las paredes de edificios públicos y particulares por medio de aisladores y soportes especificados más adelante y estarán enteramente expuestos á todo estado de tiempo y deben ser apropiados para uso, bajo estas condiciones.

Los alambres y cables serán usados como distribuidores en conexión con un sistema de distribución trifásica de cables principales de alimentación subterránea y serán apropiados para una presión de funcionamiento de 220 por fase.

ALAMBRES Y CABLES AÉREOS

Los alambres y cables aereos á proveerse serán de los tipos siguientes:

1.° Sólidos alambres trenzados con substancia impermeable.

2.° Simples cables acolchados, aislados con caucho y trenzados.

CONDUCTORES

Los sólidos alambres consistirán de cobre bien estirado y el diámetro de los

alambres no variará más de 0.10 m/m. Los alambres estarán exentos de horquillas, grietas ú otros defectos.

Los alambres de los cables trenzados consistirán de alambre de cobre duro ó bien estirados de alta conductibilidad.

Los forros ó acolchados serán hechos de forma circular con capa conveniente para producir conductores flexibles y compactos.

La conductibilidad del cobre no será menor de 100 % de puro cobre, de modelo Watthiesen.

La resistencia y peso de los varios tamaños de cables estarán de acuerdo con las especificaciones del modelo británico. El cobre usado para todos los alambres y cables tendrá una fuerza de tensión de no menos de 23 toneladas por pulgada cuadrada, con una prolongación de 2 1/2 % en una longitud de 8 pulgadas (20-3 c/m.)

En todas partes donde los conductores están aislados con substancias que reaccionarán con ó serán reaccionadas sobre ellas por el cobre, los alambres deben ser uniformemente y eficazmente estañados; el estañado debe ser libre de plomo ú otras impurezas.

La sustancia aisladora empleada para todo, será tal que sus propiedades no son afectadas prácticamente por ningún cambio razonable de temperatura que pueda ocurrir en el propio funcionamiento de los cables.

Los conmutadores de los alambres á prueba de la intemperie serán triplemente trenzados con cáñamo ú otra sustancia aprobada; cada trenzado debe estar perfectamente forrado con mezcla apropiada y preservativa á prueba de la intemperie; los cables deben estar bien concluidos.

Los cables aislados serán cubiertos, primero por una capa de buen caucho de Pará, nuevo, puro, no vulcanizado, conteniendo no menos de 2 1/4 % de resina de caucho. Los conductores serán entonces provistos de dos capas de mezcla de caucho vulcanizado consistiendo del mejor caucho duro del Pará, mezclado con azufre y materia mineral solamente. No debe usarse ninguna otra sustancia para sustituir al caucho.

Los cauchos puros y mezclados deben ser enrollados en cintas aisladoras y perfectamente vulcanizado en una masa homogénea, trenzada y mezclada con una cantidad de impermeable conveniente y resistente, en toda su superficie.

PRUEBAS

Los cables vulcanizados de caucho mezclados, suministrados bajo este Contrato, deben ser capaces de soportar satisfactoriamente una prueba de presión de 2500 volts, alternando por un período de 15 minutos, después de haber estado sumergidos en agua por un período de 24 horas.

RESISTENCIA DE AISLACIÓN

La resistencia de aislación de cables vulcanizados de caucho, no será menor de 2500 millones de meghomes por milla á (15° ctgd.).

Los Contratistas darán en la fórmula adjunta á la especificación, detalles completos de los cables ofertados.

DEDALES LARGOS DE ARTICULACIÓN

Dedales largos de articulación se proveerán para articular los alambres y cables suministrados bajo este Contrato, en la cantidad establecida en la adjunta lista. Los dedales largos serán de cobre; los agujeros para la recepción de los alambres deben ser eficazmente estañados y además dos tornillos de sujeción en cada dedal, para prensarlos con seguridad á los alambres.

AISLADORES Y SOPORTES

Como expresado aquí antes, todos los alambres y cables aéreos especificados más arriba, se fijarán en aisladores que serán asegurados á las paredes de edificios públicos ó particulares por medio de soportes convenientes de hierro forjado ó maleable.

Los aisladores serán de porcelana y se proveerán en juegos de seis, montados en un soporte automático de hierro maleable, conveniente para asegurarlo directamente á las paredes de los edificios por medio de tornillos grandes, con tornillos sistema Lewis.

Estos juegos de seis aisladores serán usados para llevar dos juegos independientes, de tres alambres, comprendiendo cada juego un circuito trifásico; los aisladores serán colocados de tal modo, que los tres alambres de cada circuito trifásico son espaciados preferiblemente como los lados de un triángulo equilateral. La distancia entre los alambres, no será menos de 15 c/m., en cualquier dirección.

Los soportes para los aisladores consistirán preferiblemente de hierro resistente batido ó planchas de fondo de hierro maleable ó rinconeras ó repisas, con provisión para colocar los seis aisladores del modo especificado más arriba; cada soporte debe estar provisto con no menos de dos tornillos sistema Lewis, con tuerca de 16 ó 19 m/m de diámetro, para ser asegurados con mexcla ó enchapadas con plomo dentro de agujeros hechos en la pared para los mismos.

Junto con la erección de estos cables está propuesto colocar los juegos de aisladores á intervalos variando de 3 á 8 metros, dependiendo del tamaño de los alambres ó cables que deben ser sostenidos.

El diseño de los aisladores y soportes para los mismos deben ser tales que sean de ampliar resistencia para soportar tales presiones como se obtengan de la erección de los cables y alambres aéreos especificados más adelante bajo estas condiciones.

PRUEBAS EN AISLADORES

Todos los aisladores proveídos deben ser capaces de soportar una prueba de tensión de no menos de 2500 volts alternando por un período de 30 minutos. Esta presión debe ser aplicada entre un alambre desnudo de cobre, unido en la ranura del aislador y la clavija de hierro de soporte del aislador.

MATERIALES Y TRABAJO

Todos los materiales empleados en la construcción de los alambres, cables y accesorios á proveerse bajo este Contrato, serán los mejores de sus respectivas clases y el trabajo será de primera clase.

PINTURA

Todos los soportes de hierro para los aisladores serán enteramente pintados con dos capas de la mejor pintura de óxido rojo, antes de dejar los talleres de los fabricantes.

DIBUJOS Y MUESTRAS

Los Contratistas acompañarán su oferta con un dibujo de escala natural, detallado, mostrando el tipo de aisladores y la construcción de los soportes en los cuales está basada su oferta, conjuntamente muestras de los cables propuestos á proveerse.

ENSAYOS

El Consejo tendrá derecho de llevar á cabo todas las pruebas, como ya se ha especificado en éste, y cualquier otras pruebas razonables que se consideren necesarias en los talleres de los fabricantes.

Los Contratistas proveerán todos los instrumentos y aparatos necesarios, y hacer los arreglos para realizar esas pruebas. Los instrumentos proveídos serán aprobados por los Ingenieros y los Contratistas calibrarán los instrumentos en un reconocido laboratorio de ensayos á sus expensas, si fuera requerido por los Ingenieros.

USINA ELÉCTRICA DE MOMTEVIDEO

CONTRATO NUM. 12

FORMULARIO DE PROPUESTA

Al H. Consejo de Administración de la "Usina Eléctrica de Montevideo"

Señores:

Nos comprometemos á llevar á cabo los trabajos requeridos para el suministro, embalaje y entrega c. i. f, Montevideo, de los cables, alambres y otros materiales incluídos en esta especificación y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta especificación y estas condiciones generales de Contrato y aquellos dibujos de détalle que sean provistos de tiempo en tiempo ó aprobados por escrito por sus Ingenieros para dejar la instalación y materiales en un completo orden de funcionamiento á su entera satisfacción y de mantener la misma en buen estado y perfecto orden por el período indicado en las condiciones generales por la suma de.......$......; y además nos comprometemos á entrar en un arrreglo y propenemos........ y...... de........ como garantías de una suma equivalente al 20 % del monto de nuestro Contrato para el debido cumplimiento y ejecución del mismo.

Como constancia firmamos esta..... día de...... 1907.

Firma.......................

Dirección.......................

Es traducción del pliego original que del idioma inglés ha traducido al castellano el personal de esta Empresa por orden del Directorio de la Usina Eléctrica, para someterlo á aprobación del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Carlos Búrmester,
Presidente.

Ernesto Llovet,
Secretario interino.

Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de conformidad con el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación número 12 formulado de acuerdo y con la intervención del delegado de este Directorio, ingeniero don Santiago A. Calcagno, por la casa de los señores Kincaid, Valled, Manville y Dawson, de Londres, para cables y alambres aéreos.

Esperande que V. E. se dignará prestar su aprobación al expresado pliego de licitación, tiene el honor de saludarlo atentamente.

Carlos Búrmester,
Presidente.

Ernesto Llovet,
Secretario interino.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—Vistos: Resultando que el pliego de condiciones formulado en Londres por la casa constructora de los Ingenieros electrotécnicos Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», Ingeniero Santiago A. Calcagno—delegado para el efecto,—se ajusta á las prescripciones del decreto reglamentaric de la ley de 27 de Septiembre último, según informa el referido Directorio,—apruébase el pliego de licitación para el suministro y entrega de cables y alambres aéreos. A sus efectos, comuníquese á la Contaduría General, publíquese con sus antecedentes y devuélvase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Patricio Pereyra; Francisco J. Gularte, Juan Gerónimo Piegas, Zoila Chucarro, Angel Sanjurjo, Teresa A. de Castro, Felipe S. González, Juan Vicente Ferrer.

Montevideo, 2 de Marzo de 1907.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del 28 de Febrero ppdo:

ENTRADAS

Febrero 28

Vapor italiano «Silvia», de Génova y escalas, sin pasajeros.

Día 1.° de Marzo

Vapor argentino «Venus», de Salto y escalas, con 210 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 143 pasajeros.

—Vapor nacional «Paris», de Asunción, con 169 pasajeros.

—Vapor inglés «Bordú Knight», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Batterua», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Celis», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vaper inglés «Burgundy», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Balaton», de Trieste, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», de Río Janeiro, con 28 pasajeros.

—Vapor inglés «Bessborough», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Bologna», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelreda», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Miguel de Larrinaga», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Whitgitt», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Markeburg», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor francés «Esmeralda», de Burdeos, con 12 pasajeros.

—Vapor alemán «Dortnund», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Zaaland», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 2

Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 192 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor español «León XIII», de Buenos Aires, con 1 pasajero.

—Vapor francás «Magellan», de Buenos Aires, con 6 pasajeros.

—Vapor francés «Aquitaine», de Buenos Aires, sin pasajerrs.

—Vapor inglés «Aragón» de Southampton, con 25 pasajeros.

—Vapor italiano «Governor» de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Les Alpes», para Marsella, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Normandy», de Liverpool, sin pasajeros.

— Vapor nacional «Constitución» de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Febrero 28

Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Edale», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 204 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 204 pasajeros.

—Vapor alemán «Etruria», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Newbiggin» para Bahia Blanca, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Border Kuight», para Londres, sin pasajeros.

Día 1.° de Marzo

Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 212 pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Buenos Aires, con 20 pasajeros.

—Vapor brasileño «Sirio», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Braxilian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Cenis», para Marsella y escalas, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Balaton», para Trieste, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», para Río Janeiro, con 28 pasajeros.

—Vapor inglés «Bessborough», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Bologna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pardo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Markeburg», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Matto Grosso», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burgundy», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 130 pasajeros.

—Vapor inglés «Miguel de Larrinaga», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor francés «Esmeralda», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Zaaland», para Amsterdam, sin pasajeros.

Día 2

Vapor alemán «Dormund», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

BUQUE DE GUERRA

Ayer de mañana al entrar con procedencia de Santa Catalina el cazatorpedero brasileño «Tapy», saludó á la plaza.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 2 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Citación para la vista de la causa seguida á Juan Fariña, por heridas

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Arturo Brandao Sosa, don Vicente Prats y Serra, don Juan P. Corradi y don Arturo E. López, y como suplentes: don Jaime R. Nadal, don Antonio Amoroso, don Juan Serón y don Pablo Varzi, para que concurran á la audiencia del día lunes 4 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Juan Fariña por heridas á Isaura Fernández.

Montevideo, 2 de Marzo de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109. —Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. —Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4. á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 2 de Marzo

Trámite—Méndez Hnos. con Durán y Vidal, Minelli y Gónzalez con Lobera y Barbería, Altez de Souza con Cessio y Sburlati, cuatro en causas criminales, administrativas cuatro.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 2

Trámite — Montero Joaquín con «La Aseguradora del Plata», cinco administrativas, dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 2

Trámite—Suc. Francisco P. Esigarribia inc. Juan F. Rolando, suc. Rafael Cotelo, suc. Fortunato Novelli, suc. Julio César Paulet, suc. Rafael Augusti y Victoria Stagnaro de Augusti, Lorenza Berriel de Reboledo, José Fariña (a) Francisco Lipe con Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Angel Méndez Usher, Aníbal Safons y Saravia con Jorgelina Corbo, suc. Faustino Posadas, Hilario Helguera con suc. Micaela Bonora de Garrone, suc. Manuela A. de Suárez, Eulalia S. de Minetti, suc. Angel Comesorano, suc. Antonio Galán, suc. Victoria Piñeiro y González, suc. Angel J. Bálsamo, antecedentes relativos á la incapacidad de Sebastián San Martín, tests. de J. Orgogoso y Echevarría y de R. Nicolás Orgogoso, Carmen Yéreguy de Orgogoso y F. Orgogoso Yéregui, sucs. de José Luis Pintado, Andrés Pintado, Agueda Pintado y Francisco Caraballo, sucs. de Petrona Daniba de García Zúñiga, Dolores Daniba, José Daniba y José Daniba (hijo), sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Josefa Artia de Artia, A. Rodríguez y C.ª contra Gabino Silva de Almeida, Mariana Solati de Etchebarne.

Interlocutorias—Suc. de Agustín Ferrari, Eufrasia Terra de Vaz, Ida, Blanca y Rumecinda Vaz contra Cecilio Thode, terc. Juan Ferreira y Francisco Fernández y Campón, Hilario Helguera contra la suc. de Micaela Bonora de Garrone, Manuel Bao, Gaspar Fabregat y otros contra Teodoro M. Acosta, Alfonso Bazet y otros.

Definitivas—Suc. de José Rodríguez Arigón, Nacilda Olivera de Brun.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 2

Trámite—Test, de Jaime Marti, sucs. de Juan, Eugenia, Pablo, Juan Antonio Mazza, suc. de David Camba, suc. de Julián Bentancor, suc. de Luis Garrone, el doctor Isaac Gil contra María Guiores de Rojo y doña Inés Rojo, Florisbelo Maciel, Fátima Hernàndez de Santos contra Carlos Sanguinetti, oficio del Juzgado Letrado Departament alautos Luis Borrone contra doña María Caffera de Lena, Ramón Rial, sucesión de Francisco Sanguinetti, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, doctor Vega contra angel Firpo, Gumersinda Beracochea, conc. voluntario de Bernabé G. Torres, Juan Pardías, Cayetano Minoli, test. de María Alvarez y exhorto de Valle, conc. necesario de Josefa Piñeiro de Garzón, Cayetano Minoli, test. de Isabel Viana de Zorrilla, incidente promovido por don José D. Torres, suc. de Pedro Venturini, interesados por costas, sucesión de don Joaquín Bosch, sucesión de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier con la Sociedad Médici y Lacaze, suc. de Felipa Ximénez.

Interlocutorias—Concurso necesario de Pedro Abadie, Catalina Taralle de Baud, Eladio García, concurso voluntario de Juan Cambón, Amelia Salgado de Martínez, suc. de Antonia Ponte de Vecino.

Definitivas — Sucesiones de Ambrosio Quartino y María Baglietto de Quartino, Aurelia Bauzá de Thibaut, Juana Bauzá de Martins y Toribia B. Bauzá de Acevedo de Bauzá, María B. Díaz de Orlandi, Rufino Mallada, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 2

Trámite—Suc. Juan Damonte, conc. Ramón Etchevarne, suc. Alejandro Canstatt, conc. de la suc. Jaime Illa con suc. José E. Comas, Juan Ayala, Virginio Danio, Eulogia Vázquez de Carrera, suc. Marcelino Harispuro, Eduardo L. Torres y otros con Francisco Aldabalde, Gabino Cipriano Barbé y otros, suc. José Finocchietti, Benjamín Franklin de França Mascarenhas con Aquilino Elorza, Banco de la República con suc. Juan Alberto Capurro.

Interlocutorias—Ramón Vazquez Santos, suc. Juan Etcheverry, suc. Magdalena Vierci de Garabelli, Franklin Bayley y Custodio S. Silva con Manuel Echevarría.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 2

Trámite—Eugenia Brandes de Herboru con Eugenia Hackvitz de Brandes, Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé, oficio del Juzgado del Crimen de primer turno, Ignacio Martínez con Pedro Rivero, Lola B. de Palombo con la Caja Internacional de Pensiones, José Vilas con Luis Buroni, Luis M. Buroni (hijo) y Pablo Bañales (hijo), oficio del Juzgado de lo civil de segundo turno, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, José Gentini con Pa-

blo Guidobono, Pedro Biancardi concordato.

Interlocutorias—Antonia Sánchez de Lavignase con Lodovico Comalli y Juan J. Coelho, Valentín Galfarsoro concordato, Empresa de Nicolás Mihanovich con la del vapor Colombia, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 28 de Febrero

Trámite—Juán Copello con José Pareja, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, incapacidad Octaviano Conserva, incapacidad Ignacio Echagoyen, Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vecchio, Adolfo Eastman con Ramón P. Bardier, Valentín Martínez, conc. Rufino Pereda inc. Rufino Pereda, exhorto del Juzgado L. de Paysandú, Carmelo Mazza con Pedro y Pantaleón Mazza, José Costa con Juan Bó, A. de León con M. de León, M. Berguñán, suc. Catalina B. de Gandolfo, V. Rodríguez, conc. Salvador Palleres inct. Pedro Bresiani, Francisco Ayestarán con Daniel Silva, Enrique Segade con Ventura Piñeyrúa, Isabel Cuello de Benitez.

Interlocutoria con fuerza de definitiva.—José Castro y Juana Varela de Castro, sucesiones.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

2 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de mes. . .	71 70 °/o
» 4.700	para fin de Abril .	72 80 »
» 18.800	para fin de mes. .	71 80 »
» 9.400	ídem idem . . .	71 80 »
» 23.500	ídem ídem . . .	71 70 »
» 23.500	ídem ídem . . .	71 70 »
» 4.700	para el 4 de Marzo.	71 — »
» 4.700	para el 5 de Marzo	71 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 — »
» 9.400	para fin de mes. .	71 60 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 4 de Marzo.	93 — °/o
» 1.865	al contado . . .	92 90 »
» 8.392 50	ídem ídem . . .	92 90 »
» 1.865	ídem ídem . . .	92 80 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de mes. .	53 80 °/o
» 10.000	para fin de Abril .	54 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.500	para el 4 de Marzo.	93 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 5 de Marzo.	71 — °/o
» 6.110	para el 4 de Marzo.	71 — »
» 23.500	para fin de mes .	71 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	71 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	71 60 »
» 4.700	ídem ídem . . .	71 60 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 60 »
» 3.290	para el 4 de Marzo.	71 — »
» 14.100	para fin de mes. .	71 60 »
» 4.700	ídem ídem. . .	71 60 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 60 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 60 »
» 23.500	para fin de Abril .	72 10 »

Empréstito de Conversión

$ 11.749 50	al contado . . .	92 90 °/o
» 9.325	para fin de mes. .	93 60 »
» 9.325	ídem ídem . . .	93 60 »
» 9.325	para fin de Abril .	93 40 »
» 9.325	para fin de mes .	93 60 »
» 2.517 75	para el 4 de Marzo.	92 80 »
» 9.325	para fin de mes .	93 60 »

Deuda Amortizable

$ 2.000	para el 4 de Marzo	53 — °/o
» 1.100	ídem ídem . . .	53 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

2 de Marzo de 1907

Pontos, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el .. del corriente.

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 3 del corriente.

Rio de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Cap Roca, alemán, para Madeira, Vigo, Southampton, Boulogne, Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 2	Central. .	10 p. m. del día 2
Terrestre .	10 p. m. del día 2	Terrestre .	9 p. m. del día 2
Bolsa . .	10 p. m. del día 2	Bolsa . .	9 p. m. del día 2

Oriana, inglés, para Río Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Rimutaka, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre .	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa. . .	7 a. m.	Bolsa. .	6 a. m.

Wakatane, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	7 a. m.	Central...	11 p. m del día 5
Terrestre.	11 p. m. del día 5	Terrestre	10 p. m. del día 5
Bolsa.....	5 p. m. del día 5	Bolsa....	4 p. m. del día 5

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
G. M. d'Alí...:	italiano ..	3	Génova
Brittany.......	inglés....	3	Liverpool
Les Alpes.....	francés...	3	Marsella y eses.
Conezione	italiano...	3	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Orión.........	brasileño.	3	Rio de Janeiro y esc
Wiittenberg ..	alemán ..	3	Bremen
Hyacinthus....	inglés....	3	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 2 DE MARZO DE 1907

Pedro Carril, italiano, 45 años, casado, Aldea 5.

María del Bono de Geydo, italiana, 60 años, viuda, Ituzaingó 55.

Rogelio Queirolo, oriental, 21 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan Monti, italiano, 49 años, casado, Boulevard General Artigas s/n.

Manuela Iravedra, española, 30 años, soltera, Juan L. Cuestas 77.

Lorenzo G. Martínez, oriental, 4 meses, Pública 164.

Raúl Gibes, oriental, 8 años, Cerro Largo 338.

Rosa Maturro de Aduino, italiana, 57 años, casada, Salsipuedes 202.

José María Martos, oriental, 83 años, casado, San José 57.

Juan Pablo Chaves, oriental, 23 años, soltero, República 251.

Josefa A. de Rivero, española, 51 años, viuda, Isla de Flores 145.

Mirza Gioconda Saporiti, oriental, 8 meses, Carlos Anaya 5.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados; las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos; ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto mpreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013-v.mz.24

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas por tercera vez para la provisión de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, Rincón 26.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 7 del corriente á las 3.30 p. m., reservándose el Consejo, el derecho de rechazarlas todas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 3 de Marzo de 1907.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 2055-v.mz.7.

Llámase á propuestas por tercera vez para la provisión de artículos de molino y fidelería destinados al personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Marzo de 1907.—*A. Vidal y Fuentes,* presidente; *P. Prado*, Secretario. 2056-v.mz.7

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por el término de treinta días para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo á las 3 p. m. Montevideo, 13 de Febrero de 1907.—*El secretario.* 1944-v-mz.8

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Universidad de Montevideo

REGISTRO DE MATRÍCULAS PARA LAS CLASES DE INGLÉS Y DE TAQUIGRAFÍA

Se hace saber á los interesados, que el Registro de Matrículas para las clases de Inglés de la Facultad de Enseñanza Secundaria y de Taquigrafía de la Facultad de Comercio, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, hasta el día 5 de Marzo próximo.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1907.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1971-v-m.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Aministración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Felix Illa*, Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.° del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Felix Illa*, Secretario General. 2046-v.ab.1.°

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edifico que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2034-v-mz.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Marzo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Felix Illa*, Secretario General. 2001-v.mz.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas, y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General 1813-v.mzo.9.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria correspondiente al año 1906.

Los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación las muestras de papel, formato, encuadernación, etc., así como el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 4 de Marzo del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907—*El Secretario General.* 1981-v.mz.4.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss so'amente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Tesorería General de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 28 del corriente, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Marzo próximo, al pago del Presupuesto Escolar de la Capital, correspondiente al mes de Febrero actual.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*El Tesorero General.* 2045-v.mz.7.

Dirección General de Aduanas

AVISO

No habiendo concurrido suficiente número de proponentes, llámase por tercera vez á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección, el viernes 8 de Marzo próximo, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2051-v.mz.8.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN VINOS

Viticultores—Se avisa á los señores viticultores que con el permiso que deben solicitar diez días antes de proceder á la vendimia (Artículo 5.° de la Reglamentación de la Ley de 17 de Juleo de 1903), les será entregado un nuevo formulario, en el que deben establecer los datos que en él se expresan.

Bodegueros—En cuanto á los señores bodegueros deben solicitarlo antes de proceder á la vinificación, en sus respectivos establecimientos.

Siendo el objeto de esta medida de indispensable necesidad para la regularización de los datos destinados á la estadística, en cuanto se refiere á la industria de la Viti-vinicultura en la República, se encarece la más completa exactitud en los datos que en dicho formulario se establezcan por los señores viticultores y vinicultores.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*M. Múñoz y Maine.*—V.° B.°—*Zas.* 2022-v.mz.3.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco

Llámase nuevamente á licitación, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas ó certificados de que han ejecutado ó esten ejecutando con éxito obras similares, ó que disponen de personal técnico ó de representante técnico que las haya ejecutado.

Las propuestas se recibirán en este Directorio hasta el día 9 de Marzo próximo á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ernesto Llovet,* Secretario Interino. 2050-v-mz.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1.500 metros cúbicos de arena, y 2.000 toneladas de piedra partida para hormigón, destinados á las obras á ejecutarse en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Llámase á licitación por el término de ocho días, á contarse desde la fecha, para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1.500 metros cúbicos de arena y 2.000 toneladas de piedra partida para hormigón, destinados á las construcciones á ejecutarse en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán núm. 105.

Las propuestas se recibirán en este Directorio hasta el día 8 de Marzo de 1907, á las 10 a. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo. 28 de Febrero de 1907.—*Ernesto Llovet*, Secretario Interino. 2042-v.mz.8.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentarse á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se convoca á licitación publica para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Cuchilla Grande, desde su arranque en el camino de Maldonado hasta la intersección con el Camino de Goes; el trozo comprendido entre éste y el de Artigas, y empalme que va al camino que conduce al Paso del Andaluz, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 7 de Marzo próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Féderico R. Vidiella*, Director interino.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2036-v.mz.7.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central, primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744, y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mz.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651-v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Rotemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1647-v.mz.4.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELÉCTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.° de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil,* Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Fraga**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 21, y doña **María Inés Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Convención número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4327-v.mz.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Esquef**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad siriano, nacido en la ciudad de Damascochan, domiciliado en la calle Juan L. Cues-

tas núm. 16, y doña **Amalia Guironella**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4043-v-mz.7.

En Montevideo y el dia, 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Carou**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Argola, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 46, y doña **Teresa Sánchez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Oroso (Coruña), domiciliada en la calle Colón número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4328-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Larraz**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad), y doña **Isabel Sosa**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4316-v..mz3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mátrimonio don **Luis Montauti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en San Pietro in Campo, Isla D'Elba, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 142, y doña **Cecilia Pisani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Pietro in Campo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4317-v.mz.3

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 22 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 54, y doña **Peregrina Barreiro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4329-v.mz.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lucini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 178, y doña **Angela Arduino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4318-v.mz.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Levita**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Catetizaro, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña **María Espósito**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4351-v.mz.12

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Julio Fernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 288, y doña **Josefa Reino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4321-v.mz.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Macías** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en los Cerrillos (Canelones), domiciliado en la calle Mercedes 300, y doña **Rosalía Caravati**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4352-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Burgueño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo 300, y doña **Mercedes Pereira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4353-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Cañete**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Rios, domiciliado en la calle Mercedes número 365, y doña **Elidia Prate**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Rios, domiciliada en la calle Mercedes número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guane*, Oficial del Estado Civil 4354-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en en matrimonio don **Adolfo Otermír**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 65, y doña **María Teresa Romeu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Yí número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4344-v.mz.10.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Lena**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú 318, y doña **Elvira Caffa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4322-v.mz.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Román**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Yaguarón 404 y doña **Justina Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil 4323-v.mz.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Laganá**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la Avenida Rondeau 300, y doña **Francisca D'Angelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4324-v.mz.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pablo Lamath**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 178a, y doña **Dolores Chichiraldi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4355-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alberto Lorenzo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 153, y doña **María Leonor Nicoletti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4356-v.mz.12.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Mazzoni**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 65, y doña **María Soneyra**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4325-v.mz.3.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquilino Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 153, y doña **María Andrade**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4357-v-mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Loppacher**, de 33 años de edad. de estado viudo de Dominga Perato, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 159, y doña **Ana Bigorra**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4358.v.mz.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Moreira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 36, y doña **Victoria Trouci**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4334-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cancela**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 85, y doña **María Freire**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4335-v.mz.6.

En Montevideo, y el dia 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás De Stefanis**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campomarino, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 113, y doña **Luisa Bernasconi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidod oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4326-v.mz.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Industria s/n., y doña **Josefina Ferrúa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4342-v.mz.8.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Montedeocar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Paula Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4330-v.mz.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Suárez número 402, y doña **Filomena Timan**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Suárez número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4345-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Santini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen N.° 9, y doña **Gaspara Mesa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4319-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Berenguer**, de 39 años de edad, de estado viudo de Emilia Safons, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Convenio número 7, y doña **Catalina Mazzucco**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle San Ramón número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial de Estado Civil. 4320-v.mz.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Negro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Continuación La Paz número 466, y doña **María Farielo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4346-v.mz.10.

En Montevideo, y el dia 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carmen número 66a, y doña **Francisca Mederos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carmen número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4347-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Nisivoccia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelina, domiciliado en la calle Maldonado núm. 419 (7.ª sección), y doña **Nicolasa María Maberino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4341-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hilario Irigaray**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 164, y doña **María Clara Zuloaga**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Defensa núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4336-v mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Vicente Minetti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 139, y doña **Elvira Peirano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4337-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Casciani**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 63, y doña **Mauricia Berguñan**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la Avenida Canelones número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández* Oficial del Estado Civil. 4331-v.mz.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Sparano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 74, y doña **Adelina Danieli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4343-v-mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cánepa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carbonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 10, y doña **Angela Pracca**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4332-v-mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio dos Santos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión repartidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 174, y doña **María Ercilia Méndez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4333-v.mz.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Puchot**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Carmen Rojel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 52A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4359-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caviglia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 7, y doña **Celia Delbono**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4360-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Guemberena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle República número 121, y doña **Facunda Cordero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4348-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Postiglione**, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia número 85, y doña **Lucía Luisa Berneleau**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Montguyon, domiciliada en la calle Arenal Grande número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4349-v-mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Martincorena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 161 y doña **Luisa Parnizzari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacie de ocho días como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4338-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicolás Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 252, y doña **María Grau**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Blandengues número 104.

En fe de lo cual intimo á los quesu pieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4338-v.mz.6.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naci nalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s/n, y doña **Ceferina Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4350-v-mz.10.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira.* 1962-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rebentós de Blanchet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1940-v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quiroga de Quiñones, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 1925-v.mz.7

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1907-v.mz.3.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Lorenzo Mazzoni, para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez dias.—Montevideo. 26 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2039-v.mz.9.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que el comerciante don Vicente García, se ha presentado solicitando su rehabilitación, y á los efectos del artículo 1.750 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Pùblico. 2021-v-mz.6.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza señores Servetti y Hno., se han presentado ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato: «Nosotros los abajo firmados, reunidos en el Bazar «Iris» de los señores Julio Servetti y Hno. y siendo las 9 p. m., del día 28 de Enero de 1907, convocados por dichos señores para resolver sobre el estado financiero de dicho Bazar, hemos resuelto lo siguiente: Nombrar en Comisión á los mayores acreedores señores: doctor Juan Servetti Larraya $ 1695, Luis Dasso, $ 357.52, Banco Popular del Uruguay $ 239.19, Berretta Fratelli y Gaggini $ 205.53, Mendiondo y C.ª $ 195.90, para que en unión con los señores Julio Servetti y Hno. puedan admitir propuesta para la venta de dicho bazar, de común acuerdo. El señor Pedro Servetti queda encargado de recolectar las firmas de los señores acreedores que no concurrieron á este acto.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—J. Servetti y Hno., (sigue una firma ilegible), p. a. Federico Charfeld y C.ª M. de la Vega, p. a. Berreta Fratelli y Gaggini, F. Bazañano, Luciano Gómez, Pedro Ferrari, Lorenzo Zabaleta, Ludecke y Fulgraff, Juan Bonomi y C.ª, Giz Gómez y Lamelas, Samano y Castro, Mendiondo y C.ª, (sigue una firma ilegible), por Juan Pastorino Juan Bellini, Armando Falco, Falcone y Caffera y C.ª, por Bassano Mazzuchi, Carlos Mazzucchi; J. Castro, José Galcerán, Casaravilla y Vidal.

Y á los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 1425 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 2053-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Buchell de Irureta, produciendo información para acreditar la posesión treintenaria del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellana; al Oeste, don Pedro Mendizabal; y al Este, calle General Flores.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1937-v.mz-10.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagarán á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.ª sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta dias.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1900-v.mz.3.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—209.—Mercedes, 5 de Febrero de 1907.—Vistos: este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, promovido por doña Lucía Muñoz de Ramírez por sí y en uso de la patria potestad de sus menores hijos, y por María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Feliciano Timoteo, Sabas Delfino y Pedro Alejandrino Ramírez—y seguido con el Ministerio Público—Resultando que los actores se presentaron solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y nacimiento de los siguientes hijos de don Fanor Ramírez y de doña Lucía Muñoz: de María Socorro, de Eulalia Mamerta, de Zenón Víctor, de Juana de Dios, de Leonarda Pastora y de Polonia Ramírez: alegando que en esas partidas se ha padecido error al establecer el nombre de las inscriptas, pues mientras que en las partidas aparecen, «María», «Eulalia», «Cenon», «Juana», «Ignacia» y «Apolonia» Ramírez, sus verdaderos nombres son: *María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Juana de Dios, Leonarda Pastora y Polonia Ramírez*, respectivamente;—y ofreciendo prueba de la existencia de esos errores—(escrito de f. 8 y f. 9). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término en ellas señalado sin que se presentara persona alguna deduciendo oposición á las rectificaciones pretendidas (certificado de fs. 16 y ejemplares de *El Diario* agregados á f. 18 y f. 19).—Resultando que la prueba ofrecida y producida por los actores, consistente en las declaraciones de los testigos Ciriaco Padilla, (á fs. 13.ª), Domingo Badaró (á fs. 14) y Demetrio Ramírez (á fs. 25), satisface al Ministerio Público, quién — en su dictamen de fs. 28—adhiere á las rectificaciones pretendidas por los Ramírez.—Considerando que la información producida, prueba acabadamente la existencia de los errores que se alegan en el escrito de fs. 8.—Considerando lo dispuesto por los artículos 72, 73 inciso 2.º y concordantes de la Ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.º de la de 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos, atenta la conformidad expresada por el Ministerio Público, fallo:—Declarando procedentes las rectificaciones solicitadas—y mandando que, en consecuencia, se rectifiquen las partidas mencionadas—(que lucen de fojas 1 á foja 6) en el sentido expresado en el primer Resultando, librándose al efecto los oficios correspondientes á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico Administrativa del Departamento y poniéndose en los testimonios de autos las anotaciones del caso, todo previa publicación de esta sentencia en dos diarios de la Capital, por el término de quince dias, y justificación de la misma.—Al primer otrosí, de fojas 21 vuelta, como se pide, agregándose estos autos por cordón á los sucesorios de la referencia.—*Luis M. Gil.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes, á cinco de Febrero de mil nuevecientos siete.—Doy fe.—*Eduardo Perez Olave*, Escribano. 1945-v-mz.3.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

EDICTO—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, durante el año 1906, las costas que expresan las siguientes partidas: Autos sucesorios de Juan da Silva Ferrón, al Teniente Alcalde Basilio P. Souza $ 1.80; testamentaría de Melitón Berazategui, sucesión Joaquina Olivera de Vaz, Julio S. Gil con Francisco de Mello deduciendo varias acciones y Clemente Barrial Posada contra Juan M. Jauregui y sus hijos sobre reivindicación, al Escribano José R. López $ 1.45; Pedro Bottino produciendo información; Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave, reivindicación; sucesión de José Machado, sucesión de Cándido Correa Márquez y Joaquina Correa, al Juez de Paz Enrique Marset $ 24.20: sucesión Brigida Mercedes Silveira al Juez de Paz Carlos María Broggio $ 10.80; Abelardo Márquez con Leopoldo Mendoza, reivindicación, al Juez de Paz Lagos $ 2.60. En los mismos autos, al Escribano José Torres $ 4.00. En los mismos autos, al Juez de Paz Lamela $ 11.00; sucesión de Catalina Larré al Juez de Paz Vila $ 3.80. En los mismos autos, al Juez de Paz Fernández $ 5.20; sucesión Aparicio Díaz, al Escribano Camilo Magariños $ 1.00; Pablo C. Godoy y Manuel Techera contra el 2.º comisario de la 4.ª sección Santiago Cánepa por violación de domicilio, á Germán Gil $ 6.84. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Ghersi, $ 1.09. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Abellá y Escobar $ 1.19. En los mismos, al Escribano Mercader $ 0.70. En los mismos, al Escribano Francisco Aguiar $ 0·99. En los mismos, á Enerino Gil $ 3.79. En los mismos, al Teniente Alcalde J. Carrero $ 0.80. En los mismos, al Alguacil J. Laguna $ 0.80. En los mismos al Escribano Adrián Castro $ 0.10. En los mismos al Escribano Pérez González $ 0.50. En los mismos al Escribano Quintana, $ 0.10. En los mismos al Escribano D. Baycé, $ 1.19. En los mismos, al Escribano Jesús Gil $ 2.38. En los mismos al Alguacil Ernesto Azcúe, $ 4.95. En los mismos al Escribano Echeverri $ 0.99. Antonio Pérez con Aquilino García, cobro de pesos, al Juez de Paz J. Martínez, $ 6.80. En los mismos á Gervasio Comas, $ 12.42. Julio César de Barros, incidente sobre cobro de costas en autos Antenor Suárez con Toribio Labadie, al Juez de Paz Luis M.ª Villar, $ 4.20. Sucesión Baltazar L. Cuña á Bautista Turcatti, $ 37.70. Inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramón Escandón y Rosendo Cano con Cecilio Alderete

por cobro de pesos, al Juez de Paz Andrés Aguiar, $ 2.05. Rosendo Cano con Cecilio Alderete por cobro de pesos, al Juez de Paz J. Carriconde, $ 0.03. En el mismo anterior, al Escribano Pablo E. Gaye, $ 1.09. En el mismo á Isócrates Chucarro, $ 1.49. En el mismo á Pedro Canabarro, $ 1.16. En el mismo á «La Frontera», $ 1.80. Suc. de Joaquín Cayetano de Mello, al Juez de Paz Avelino García, $ 0.40. Sucesión Ignacio José da Silva á *El Diario*, $ 7.00.—*Rivera, ... de Febrero de 1907.—Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1943-v-mz.3.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo, al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en está ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*José Mata.* 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Lave Hijo.* 2047-v.ab.2

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores Iade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán núm. 38, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª* 2044-v mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación por treinta días para que dentro del plazo de treinta días se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Almacén vendido

Participo al comercio que he vendido al señor Narciso Lafuente, mi casa de negocio en el ramo de comestibles y bebidas, situada en la calle Caiguá número 227.

Si alguno tiene cuentas pendientes con la referida casa, puede presentarse á cobrarlas dentro del plazo de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Mateo Barabino.* 2040-v-mz.10.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martínez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.* 3035-v.mz 21.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Venta de una fábrica

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á la Compañía General de Fósforos, la fábrica de naipes que tengo establecida en la calle Isidoro de María número 66, y á los efectos de la mencionada ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2027-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Manuel Comesaña y Lorenzo, el almacé den comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal»,que tenía establecido en la calle Yí núms. 359 y 361 esquina á la de Isla de Flores núm. 206 A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hermano.* 2026-v.mz.19.

Sociedad disuelta y parte de comercio vendida

Se hace saber al público, que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Manuel M. Romay, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, bajo la razón social de Russo y Begerez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Américo Begerez y separado totalmente el socio don Domingo Russo, por cuyo motivo se invita á todos los que se consideren con derecho por cualquier causa relacionada con el citado comercio, para que se presenten dentro del término de treinta días, en el paraje indicado, á hacerlos efectivos, todo de acuerdo con la ley de la materia y bajo apercibimiento.—Trinidad, 20 de Febrero de 1907.—*Américo B. Begerez.—Domingo Russo.* 2024-v,mz.19.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y V ntemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritor o del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios;—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.* 2023-v-mz.26.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Loinas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Antonio Beis.* 2020-v-mz.17.

Al comercio

Participamos al comercio, haber constituido en la ciudad de San José, ante el escribano señor Lisandro F. Freire, una sociedad bajo la razón social García y Barbé, que se ocupará, con la denominación de «Molino Republicano», de la fabricación de harinas, fideos y bolsas.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—Barbé hermanos.—Juan Pedro Barbé.* 2019-v.mz.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que de mutuo y amigable acuerdo, hemos dado por terminado nuestro contrato de sociedad, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, quedando á cargo de los señores Santos García é hijos, el activo y pasivo de la extinguida firma García y Maglia.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—José García Mallarini.—José V. Maglia.* 2018-v.mz.17.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.º Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuetto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Merlotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Felipe Romanelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenía establecido en la calle Guaná número 1, esquina á la de Caiguá núm. 66, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Francisco Soto Alvarez.* 2004-v.mz.16.

Fábrica de carros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hoy hemos prometido vender á los señores Etcheb rry y Lema, la fábrica de carros que teníamos establecida en la casa número 453 de la calle Agraciada, por lo que podrán pasar los que se consideren nuestros acreedores dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Febrero de 1907.—*Vizozo Hnos.* 2003-v.mz.16.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco.* 2002-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.* 1998-v mz.23

Venta de almacén y tienda

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Santos A. Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, que tengo establecida en el Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces, 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la referida casa de comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, fijando domicilio en la Villa de San Fructuoso, calle Progreso. —San Fructuoso, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Larbanois.* 1995-v.mz.16.

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23.

Venta de un comercio

Al público y al comercio, hago saber que: he vendido á don Vicente Pariani, mi casa de comercio, situada en Canelón Chico, (Departamento de Canelones), y con arreglo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelón Chico, 19 de Febrero de 1907.—*Juan Ramzetti.* 1988-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores San Martín y Ruenola, mi almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, sito en la calle Buenos Aires núm. 65, esquina Pérez Castellanos. El que se considere acreedor ó con derecho á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio Freiria.* 1986-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don José R. Lede é hijo, mi casa de comercio en el ramo de café y posada, sita en la calle 25 de Agosto núm. 57. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasado los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio B. Macree.* 1986-v.mz.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Maffia Hnos., propietaria del café, billar y confitería sito en la calle Agraciada núm. 42, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Florentino Maffia. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Maffia Hermanos.* 1984-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.* 1983-v.mz.23.

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martínez y Manuel Vázquez, la fonda que tenía establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martínez.* 1982-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Aviso al comercio y al público en general, que en virtud de una escritura firmada hoy en presencia del Escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta, de común acuerdo de los socios, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hoard y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoard, quien continuará las operaciones bajo el mismo nombre.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Hoard.* 1978-v.mz.14.

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 días á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22.

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Saquieres Hnos. y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle Goes números 552 y 554, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo de los socios Pedro Saquieres y Joaquín Saquieres. Y á los efectos consiguientes, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Saquieres Hnos. y C.ª* 1069 v.mz.13.

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días á la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa Guerrero.* 1966-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos en el ramo de Quesería y Fiambrería, establecida en la calle Agraciada número 1001, Paso del Molino, quedando con el activo y pasivo el firmante, Lorenzo Rovella. En consecuencia, los que tengan alguna reclamación que hacer deberán deducirla dentro de 30 días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Mognaschi.—Lorenzo Rovella.* 1963-v.mz.12.

Al comercio y al público

Con esta fecha, y por escritura otorgada por ante el Escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Demicheri y Compañía, retirándose de ella el socio don Jeremías N. Silva, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma don Florencio Demicheri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 11 de Enero de 1907.—*Florencio Demicheri, Jeremías N. Silva.* 1960-v.mz.12.

Al comercio

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de horno de ladrillos, bajo la razón social Bonetti, Canavero y Ca., ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Jose N. Canavero.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*José N. Canavero.* 1955vmz9.

Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Juan Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 191. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Feliú.* 1952-v.mz.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que vendo á den Bernardo Abadie, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número doscientos cinco, entre 18 de Julio y San José.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antonio de Mato, Bernardo Abadie.* 1951-v-mz.9.

Venta de una panadería

Por el presente hago saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, he prometido vender á don Ignacio Caro todas las existencias, útiles y demás cosas que constituyen el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), por cuya causa invito á todo el que tenga algún derecho que reclamar, para que se presente dentro del término de 30 días.—Trinidad, 8 de Febrero de 1907.—*Plácido Poli.* 1950-v.mz.8.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa-negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad calle Goes número 234 esquina á la de Guadalupe números 2 y 4, al señor José Bujan. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que sean ó se crean acreedores á la referida casa-negocio por cualquier concepto, deben presentarse con sus comprobantes en la misma dentro del término de treinta días contados desde el primero en que salga á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 12 de Febrero de 1907.—*Esteban G. Graffigna.* 1948v.mz.8.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio G. Carpintero, el despacho de bebidas sito en la calle General Liniers 204, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Juan Caracoch.* 1939-v.mz.7.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Morandi y Pérez Liñan, con domicilio en la calle Mercedes esquina Médanos. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Emilio Valentín Morandi, y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Emilio Valentín Morandi, Benigno Pérez Liñan.* 1936-v.mz.6.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19.....	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantia del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José.	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1...	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Gdichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 8 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Garcia Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo. Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Liard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

R. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Febrero de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Adolfo Hümerich el almacén de comestibles y bebidas que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos como acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro del término de 30 días, bajo la pena que la misma ley establece.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Juan Antonio Bianchi.* 1935-v.mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 112 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Luisa P. de Barraco.* 1933-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 6 del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Antonio A. Díaz y C.ª» que era propietaria de la librería y papelería «Al Libro Viejo», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo.—Y de acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días á deducir sus derechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Antonio A. Díaz.* 1932-v.mz.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he concertado comprar á los señores Rafael Delgado y Juan Botana, la bodega denominada: «La Americana», establecida en la calle Carapé número 142. Al afecto todo acreedor debe concurrir con sus respectivos justificativos á la calle Estanzuela número 345, á fin de serle satisfecho su importe.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Ramón Busto.* 1931-v-mz.5.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Casa Juan A. Palma

En cumplimiento de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y á los particulares que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón de «Palma y Senra», para continuar los negocios de la firma «Juan A. Palma», haciéndose cargo de su Activo y de su Pasivo.

El contrato que regirá sus operaciones ha sido suscripto el día 30 del pasado ante el Escribano Público don Luis Q. Cardozo; y los acreedores de la firma que desaparece pueden presentarse en cualquier tiempo á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Palma y Senra.* 1926-v.mz.3.

Al público y al comercio en general

Se avisa que la sociedad que giraba bajo la razón social de Adhumcan y Buzzetti, en el ramo de fábrica de carruajes, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Buzzetti. Por lo tanto, los acreedores de dicha firma deben presentarse en el término que marca la ley, no reconociéndose crédito ninguno pasado dicho plazo.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Calle del Yi núm. 146A.—*Pablo Buzzetti.* 1924-v.mz.3

Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyu.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré.* 1899.v.mz.9.

Aviso

Comunico al comercio y al publico en general, que he convenido venderles á los señores López y Pastorini las existencias de mi casa de comercio, sita en este lugar, 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos á la expresada casa, para que se presenten dentro de 30 días, en este domicilio.—Cuchilla Grande, 24 de Enero de 1907.—*Gregorio Santestevan.*

1894-v-mzo.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he prometido vender á don Francisco López, mi casa de comercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Bequeló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta días, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal.* 1884-v.mzo.6.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el termino de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara,* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximo: 350 gramos		Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción		Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 • 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximum 250 gramos				Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximo: 250 gramos				Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso							Peso máximo: 250 gramos				Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Tinotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicacione

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL